



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3588

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 3148, 3809 a 3812, 3818 a 3839, 3841 a 3870, 3872 a 3937, 3947, 3950, 3963, 3976, 3977, 4046, 4079 a 4081, 4097 a 4102, 4105, 4106, 4110, 4111, 4113 a 4116.....	2
Designaciones: N° 3800, 3808 y 3840.....	19
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Res. N° 395.....	19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1540, 1541, 1556, 1560, 1561, 1563, 1565 a 1567, 1583, 1585 a 1587, 1589, 1590, 1592 a 1600, 1612, 1615 a 1621, 1627, 1628, 1631 a 1635.....	19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1540, 1541, 1556, 1560, 1561, 1563, 1565 a 1567, 1583, 1585 a 1587, 1589, 1590, 1592 a 1600, 1612, 1615 a 1621, 1627, 1628, 1631 a 1635.....	22
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 525, 546, 555, 628, 643, 645, 668, 670, 671, 681, 684 a 686.....	23
Ministerio de Educación: Res. N° 1052, 1055, 1057 y 1065.....	24
Ministerio de la Producción: Res. N° 366, 367, 398, 400, 401, 404 a 406.....	25
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 101.....	25
DGR: Res. Gral. N° 14.....	26
I.P.A.V.: Res. N° 948 y 971.....	26
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 79 y 80.....	27
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 304, 307 a 317.....	29
SEMPRE: Res. N° 19.....	29
Tribunal de Cuentas: Res. N° 203, Sent. N° 1994, 2020, 2033, 2041, 2042, 2046 y 2048.....	37
Licitaciones:.....	40
Jurisprudencia:.....	47
Avisos Judiciales:.....	47
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	62
Concursos: Llamados: MGJyDH: Res. N° 396 a 398, MHyF: Res. N° 76, MOySP: Res. N° 125, SGG: Res. N° 307, SC: Res. N° 194 a 197, Resultados: SEyM: Res. N° 77.....	76

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3148 -24-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PLANTA DE FAENA MENOR – EDUARDO CASTEX – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 307.242.915,66 con valores al mes de diciembre de 2022 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el artículo 3° Bis del Decreto 2146/06.

Decreto N° 3809 -29-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 17/29 del Expediente N° 13134/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 167/23, para la adquisición de neumáticos para los móviles policiales.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3810 -29-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 22/37 del Expediente N° 13624/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 169/23, para la adquisición uniformes para el personal policial de la Policía de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3811 -29-8-23- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Evaluadora integrada por representantes del Ente Provincial del Río Colorado, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Universidad Nacional de La Pampa, junto al equipo técnico de la Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior (I-Comex), en el marco de la convocatoria de proyectos de inversión privados a desarrollarse en Casa de Piedra.

Decreto N° 3812 -29-8-23- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Marcos Damián REYNOSO, D.N.I. N° 31.942.913, Clase 1986, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial.

Art. 2°.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 3818 -31-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Analía Beatriz SCHMIDT - D.N.I. N° 37.620.874 -Clase 1993-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con en el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3819 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 19/27 del Expediente N° 12979/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 219/23, para el alquiler de (1) container acondicionado para el servicio de Electroencefalografía del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la localidad de General Pico.

Decreto N° 3820 -31-8-23- Art. 1°.- Rechazar por inadmisibles al escrito impugnativo interpuesto por la, señora Silvia Angélica STANDINGER, D.N.I. N° 20.596.028, obrante a fojas 685/695, del Expediente N° 16087118, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA-S/SITUACIONES PLANTEADAS EN LA ESCUELA N° 218 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, atento a lo expuesto en los considerandos.

Decreto N° 3821 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “TRANSPORTE HALCON”, propiedad del señor Santiago GOÑI, D.N.I. N° 23.525.705, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir del día 31 de Agosto de 2023.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca 092- MERCEDES BENZ, modelo 168-0F-1418, año 2007, motor N° 904968U0707786, chasis N°

9BM38406TIB510905, tacógrafo marca DIGITAC N° T030479, dominio GLN710.

Decreto N° 3822 -31-8-23- Art. 1°.- Désestimase la Licitación Pública N° 125/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 9947/23, según lo descripto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3823 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase al señor Carlos José ALÍ, CUIT N° 20-16059410-2 a constituir Hipoteca en Segundo Grado a favor del Fondo de Garantía Pampeano FO.GA.PAM., sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio s - Quinta 16 - Parcela 7 - Partida N° 755.267, 100% de su propiedad, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 11-60244, Número de Entrada 126616/2014; emplazado en el Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de garantizar un crédito en el marco del Programa Crédito Argentino (CreAR), todo ello conforme a lo previsto en la Ley N° 2114 y su Decreto Reglamentario N° 2159/22, tallo expuesto en los considerando precedentes.

Decreto N° 3824 -31-8-23- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 400.000.000,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3511, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 400.000.000,00 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3511, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II de la presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- Designase al Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación de lo previsto en el presente, facultándolo a actuar por si o a través del organismo que designe, a fin de la consecución de todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el Convenio que se aprueba, como así también proceder a su modificación a través de notas reversales a suscribir con la otra parte.

Art. 5°.- Comuníquese la modificación presupuestaria a la Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Presupuesto, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1388 y dése cuenta del Convenio suscripto a dicha Legislatura, a través de Secretaría General de la Gobernación, conforme lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 3511.

Decreto N° 3825 -31-8-23- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado a la firma EL CAMPO S.A CUIT N° 30-58128611-9, por la suma de \$ 990.000,00, otorgado por Decreto N° 1287/12 para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta industrial destinada al procesamiento de semillas de girasol ubicada en la

localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 006 - Circunscripción 1 - Radio j - Quinta 001 - Parcela 6° Partida N° 697.229, Inscripción Número de Entrada 8970 del 25 de marzo de 2013, Matrícula N° 1-29429.

Decreto N° 3826 -31-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4- CUIT N° 30-99919627-2, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N°393/23, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 3827 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 06/23, tramitada por la Dirección General de Compras Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma Néstor Ramiro CAMPANARI, D.N.I. 24.369.848, la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de parques y espacios verdes del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" y los Centros de Salud: Salvador Abudara, Mauricio Knobel. Ignacio Rucci, Energía y Progreso y Barrio Federal de la ciudad de General Pico, en la suma de \$ 30.882.000,00 por doce meses.

Decreto N° 3828 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 29/42 del Expediente N° 6632/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 161/23, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el diagnóstico por imagen que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3829 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 22/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma PAMPACLEAN S.A., CUIT 30-71253476-8, la contratación del servicio de limpieza y desinfección de todos los sectores comprendidos en las áreas del Hospital Modular, otros contenedores y

Auditoria Médica (casa externa al predio) del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, en la suma de \$ 6.942.216,16 mensuales.

Decreto N° 3830 -31-8-23- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N.º 2701/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Determinése la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSE UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 001100 CTV (U\$S 1.872,00) en concepto de multa por mora en el cumplimiento del contrato, conforme lo estipulado en artículo 95° del Decreto Acuerdo 470/73; DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 001100 CTV (U\$S 939,00) en concepto de multa por incumplimiento de contrato, conforme lo estipulado en artículo 74° y 97° del Decreto Acuerdo 470/73 Reglamento de Contrataciones y DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 001100 CTV (U\$S 626,00) en concepto de reintegro pago anticipado correspondiente al ítem 5 de la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N.º 229675.

Decreto N° 3831 -31-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Ferro Carril Oeste”, suri: Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la de \$ 7.000.000,00, para solventar gasto; de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 3832 -31-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Sportivo Pampeano”, Personería Jurídica N° 690, con sede en la localidad de Parera, por la suma de \$ 4.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 3833 -31-8-23- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 64/23, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2°.- Autorízase a contratar en forma directa la contratación del alquiler de 1 container destinado para depósito de insumos del servicio de farmacia de Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 64/23, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 3834 -31-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Deportivo y Cultural La Adela”, Personería Jurídica N° 653, con sede en la localidad de La Adela, por la suma de \$ 4.500.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 3835 -31-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Estudiantes”, Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa

Rosa, por la suma de \$ 1.000.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Decreto N° 3836 -31-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social y Deportivo Trenel”, Personería Jurídica N° 65, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 1.700.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 3837 -31-8-23- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 7° del Decreto N° 67/04 texto dado por el Decreto N° 5894/22 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo para asignar recursos de los fondos implementados por el artículo 1°, mediante Resolución Ministerial de hasta un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) por vez, que será destinado a Municipalidades y Comisiones de Fomento salvo cuando se trate de personas de existencia visible en que dicho monto máximo será de PESOS CIEN MIL (\$ 100 00,00) para subsidios en efectivo y de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) para subsidios en provisión de bienes y/o servicios.

Decreto N° 3838 -31-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Unanue - 226-1- CUIT N° 30-99919399-0, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 3839 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 68/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma IMATECH S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71078893/2 la contratación en alquiler de 4 equipos fotocopiadores acondicionados a nuevo y un servicio de mantenimiento preventivo de equipos de impresión existentes para sus oficinas en la Dirección General de Casa de La Pampa, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1 - Alquiler de:

•Cuatro (4) equipos marca LEXMARK, modelo MX611 dhe, en la suma mensual de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 90.280,00) cada equipo, hasta 40.000 copias mensuales, debiéndose abonar PESOS SEIS COMA SETENTA CENTAVOS (\$ 6,70) por cada copia excedente.

Ítem 2 - Servicio de Mantenimiento de:

•Dos (2) equipos marca SHARP, modelo AL2051, en la suma total mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00).

•Dieciséis (16) impresoras láser, en la suma total mensual de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 64.700,00).

Decreto N° 3841 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Francisco GARMENDIA -D.N.I. N° 32.614.682- Clase 1987, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3842 -31-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico - 153 -7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: sociedad de HARDOY Juan Cruz y HARDOY Lucio Matías, CUIT N° 30- 71547175-9, en relación al proyecto productivo - en marcha – “Distribuidora de agua y producción de soda”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, , Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del 10%, en 108 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 9 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 731/23, de fecha 20 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3843 -31-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Elizabeth María Judith SALINAS, CUIT N° 27-26385243-0, en relación al proyecto productivo - en marcha – “Servicio de Transporte de pasajeros”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la

beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del 10%, en 108 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 9 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 730/23, de fecha 20 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3844 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “D” - Unidad de Organización 25 - Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa - Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de las Leyes N° 643 N° 2871 y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Norma Jurídica de Facto N° 751, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de dicha Norma, complementaria de la Ley N° 643.

Decreto N° 3845 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “D” - Unidad de Organización 25 – Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa, inclusive, de las Leyes N° 643 N° 2871 y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Norma Jurídica de Facto N° 751, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de dicha Norma, complementaria de la Ley N° 643.

Decreto N° 3846 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “D” - Unidad de Organización 25 - Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 y 1 cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa - Ley N° 643 , a los agentes de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de las Leyes N° 643 N° 2871 y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Norma Jurídica de Facto N° 751, con

encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de dicha Norma, complementaria de la Ley N° 643.

Decreto N° 3847 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Marcelo Leonardo AYALA -D.N.I. N° 34.789.990- Clase 1990, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3848 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Romina Valeria ANDRAGNEZ, DNI N° 29.757.084, Matrícula Provincial N° 2329 y Matrícula de especialista N° 1694, de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiera Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3849 -31-8-23- Art. 1°.- Rectifíquese el Convenio aprobado mediante Decreto N° 700/23, el que quedará redactado conforme las autorizaciones y consideraciones expuestas en las actuaciones de marras, y que como Anexo formará parte del presente Decreto, lo cual permitirá garantizar el recurso humano profesional para la atención del Servicio de Guardias Activas con el cual deben contar los Establecimientos Asistenciales.

Art. 2°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Jorge Alberto BOLAÑO, DNI. N° 24.499.548, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en los Establecimientos Asistenciales “Atilio A. A. Calandri” de la localidad de Quemú Quemú y Dr. José Ingenieros” de la localidad de Miguel Cané, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3850 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Lucrecia Soledad HOLZMA -D.N.I. N° 37.086.252- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3851 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Luciano Joaquin DIAZ -D.N.I. N° 33.410.750- Clase 1988, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3852 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Romina Paola MUÑOZ -D.N.I. N° 33.044.219- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3853 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Julio Cesar CHEVELESCO -D.N.I. N° 18.053.788- Clase 1967, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3854 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Jessica Daiana CID -D.N.I. N° 39.386.661- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3855 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Juan Ignacio PLA -D.N.I. N° 33.802.015- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3856 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación

a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 acuerdo individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con un alumno de la carrera de Contador Público Nacional, Juan Luis ARES, DNI N° 41.538.717 de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por el lapso de 6 meses.

Decreto N° 3857 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Micaela Belén LABORDA URRUTI -D.N.I. N° 40.610.349- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3858 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “E” Unidad de Organización “20” Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley y los comprendidos en el Ley N.° 2871 modificada por Ley N° 3477

Decreto N° 3859 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “E” Unidad de Organización “20” Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley y los comprendidos en el Ley N.° 2871 modificada por Ley N.° 3477.

Decreto N° 3860 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Marisol Lujan LAGARRIGUE - D.N.I. N° 35.240.275- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3861 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Ezequiel Nicolas BATISTA -D.N.I. N° 41.185.639 -Clase 1998-, que como anexo forma parte

del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3862 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Cristian Damián ARMITANO - D.N.I. N° 34.231.545- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3863 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Antonella MELLADO -D.N.I. N° 39.748.792- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3864 -31-8-23- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a contratar en forma directa al Doctor José Alberto GOBBI DNI: 14.341.827, quien tendrá a cargo el asesoramiento en la formulación y definición de los aspectos técnicos y de los alcances de los TdR para la elaboración del Plan Director para la Gestión Integrada del Río Atuel; y la estrategia para la recomposición ambiental y fluvial de la porción pampeana de la cuenca del Río Atuel.

Decreto N° 3865 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 5 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Alejandra Zoraya ALISANDRONI - D.N.I. N° 20.589.135 - Clase 1968 - Afiliado N° 54425 -, quien presta servicio en el Servicio de Esterilización del Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 2 de mayo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3866 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de

Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348197, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Nerina Del Carmen GOMITOLLO - D.N.i. N° 22.197.028 - Clase 1971 - Afiliado N° 73663, por desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3867 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Claudia Alejandra MENDEZ - D.N.I. N° 28.003.993 - Clase 1980 - Afiliado N° 98570, en el período comprendido entre el 2 de enero al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 139.876,81, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de organización 10 - Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10- pp 02 - SP. 01 CL.00 -SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 3868 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 4~ horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Paula Gimena CASTELLANOS - D.N.I. N° 35.386.129 - Clase 1991 - Afiliado N° 88198, por desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Caleufú-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3869 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Eduardo Raul

ARZANI - D.N.I. N° 25.087.845 - Clase 1976 - Afiliado N° 61310, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3870 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Agustina PONCETTA - D.N.I. N° 39.507.103 - Clase 1995 - Afiliado N° 98293-; en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,43, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10- pp 02 - SP. 01 CL.00 - SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 3872 -31-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Estela María RODRIGUEZ -D.N.I. N° 14.953.389 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 815.103,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2022, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3873 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 5 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 6, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Roxana Anahi TIMO -D.N.I. N° 21.430.258 -Clase 1970-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 178.441,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3874 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 29 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Verónica Soledad EGUIAZU -D.N.I. N° 33.548.754 -Clase 1988-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Reumann Enz” de la localidad de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 136.490,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3875 -31-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Teresa Marta Alicia ROJAS -D.N.I. N° 14.341.683 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°. Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 307.017,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3876 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María de los Angeles FUNES -D.N.I. N° 35.125.169- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3877 -31-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2023, al docente Adrián Oscar BAUDINO, DNI N° 18.255.461, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde-, Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Héroes de la Patria”; Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde-, Orientación Ciencias Naturales, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3878 -31-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de julio de 2023, a la docente María Eugenia GONZALEZ INSUA, DNI N° 32.615.014, Clase 1987, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Marcelino Catrón”; Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3879 -31-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Susana Moreira -D.N.I. N° 16.078.173 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°. Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 69.198,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3880 -31-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2023, a la docente Claudia Adriana DIAZ, DNI N° 20.106.988, Clase 1968, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno tarde-Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Profesor Julio Alejandro Colombato” y Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Profesor Fernando Enrique Araoz “, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3881 -31-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2023, a la docente Lia Ana Angélica VAZQUEZ, DNI N° 16.133.939, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3882 -31-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2023, a la docente Analía Rosa CASANOVA FRANCO, DNI N° 17.464.000, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3883 -31-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Yanina Paola REALE, DNI N° 29.367.810, Clase 1982, al cargo titular de Psicóloga -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3884 -31-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Carmela PEREZ -D.N.I. N° 14.843.327 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°. Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 60.922,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3885 -31-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Carmen Alicia

PARADA -D.N.I. N° 14.039.564 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°. Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 188.869,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo, proporcionales al año 2022- conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3886 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Horacio Nestor Alfredo ROJAS - D.N.I. N° 12.608.074- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de junio de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3887 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 5 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Marta Alejandra VICENTE - D.N.I. N° 20.107.039 - Clase 1968 - Afiliado N° 75706, quien presta servicio en el Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3888 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Victor Manuel SAYAVEDRA - D.N.I. N° 27.958.388 - Clase 1980 -

Afiliado N° 73851, por desempeñarse como Odontólogo en el Centro Sanitaria de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3889 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Pablo Nahuel ACOSTA - D.N.I. N° 39.055.995 -. Clase 1995 - Afiliado N° 95612, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3890 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente Categoría 5 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Ignacio DE NIRO - D.N.I. N° 31.482.334 - Clase 1985 - Afiliado N° 74022, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3891 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -, Daiana Elizabeth LANG - D.N.I. N° 34.707.644 -. Clase 1989 - Afiliado N° 98941, por el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 83.268,29, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3892 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de

la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Erica Daiana OROZCO-D.N.I. N° 34.222.088 -. Clase 1989 - Afiliado N° 78821, por el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de abril de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 86.518,82, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3893 -31-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, dependiente de la Secretaría de Turismo, Luis Rodolfo JUAREZ -DNI N° 20.672.808 -Clase 1968-, Categoría 14 (Rama Mantenimiento y Producción)-Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 3894 -31-8-23- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes según lo establecido en el artículo 135 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279 - Clase 1980) Alejandra Anabella, LIRIO - DNI N° 27.697.752, Legajo N° 52020 - Afiliada N° 63622, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Ángel Civalero" de la Localidad de Villa Mirasol dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, para ejercer el cargo de mayor jerarquía, como Jueza de Paz en la Localidad de Villa Mirasol, desde el 1 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Decreto N° 3895 -31-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Angelica TORRES -D.N.I. N° 14.884.584 -Clase 1961-, perteneciente al Centro de Salud "Villa Parque" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°. Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.080,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3896 -31-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2023, a la docente Ana María BAIMLER, DNI N° 20.169.452, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 175 -Hogar-, de la localidad de Cuchillo Co, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3897 -31-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2023, a la docente Bibiana Noemí SANTILLAN, DNI N° 20.107.853, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, del Colegio Secundario "Elpidio Oscar Perez", de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3898 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 - Rama Administrativa- Ley N° 643, María Estela TRINAK -D.N.I. N° 16.188.638- Clase 1963, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3899 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de mayo de 2023, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Soledad RODRIGUEZ -DNI N° 37.269.576 -Clase 1993-, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h, de la Ley N° 643.

Art. 2°. Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 146.076,00, en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada, saldo segunda fracción, correspondiente al año 2021 y 17 días proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3900 -31-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Nancy Noemí RODRIGUEZ -DNI N° 31.942.975 -Clase 1986-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.2) de la citada

ley, modificatoria del inciso 2) apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3901 -31-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, Mariana Rayen PEDROSA -DNI N° 30.936.065 -Clase 1983-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 22° de la Norma Jurídica de Facto N° 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448, y en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada norma, modificatoria del inciso 2) apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3902 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Omar Alberto ZALABARDO -D.N.I. N° 12.877.293- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de junio de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3903 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Mariano Sebastián OLIVERA -DNI N° 27.103.325 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h, de la citada norma legal.

Art. 2°. Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 42.009,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada, proporcionales al año 2022, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3904 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de febrero de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- María Julia ARCE -DNI N° 17.470.752 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h, de la citada norma legal.

Art. 2°. Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 289.711,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual no usufructuada, correspondiente al año 2022, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N°

1374/96 y 6 días proporcionales al año 2023, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3905 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2023, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Silvia Isabel RODRIGUEZ -DNI N° 16.316.583 -Clase 1963-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que se ha acogido al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- otorgado por el Instituto de Seguridad Social, conforme al artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine a favor de la agente Silvia Isabel RODRIGUEZ la suma de \$ 132.504,99, resultante de la diferencia entre la liquidación positiva provisoria que consta a fojas 21 de \$ 251.954,00 y el saldo de las liquidaciones negativas de fojas 23 de \$ 119.449,01, según lo informado a fojas 26.

Decreto N° 3906 -31-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, a la agente designada en la Ley N° 2343, Angélica Alicia ALBORNOZ -D.N.I. N° 14.928.145 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, y Ley N° 2954.

Art. 2°. Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 79.597,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo año 2022- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 67 de la Ley N° 2343 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3907 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Inés DULSAN -D.N.I. N° 14.700.214- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de mayo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3908 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Técnico- Ley N° 1279, María Isabel PERALTA -D.N.I. N° 10.919.751 - Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de mayo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3909 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Romina Soledad ORTELLADO- D.N.I. N° 35.386.254 - Clase 1991 - Afiliado N° 87298, por el período comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 50.193,50, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3910 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente Categoría 5 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Luis Ariel HERRERO - D.N.I. N° 18.379.252 - Clase 1967 - Afiliado N° 53939, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3911 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente Categoría 4 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Guillermo Augusto FERNANDEZ - D.N.I. N° 14.978.353 - Clase 1962 - Afiliado N° 46637, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3912 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 6 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Analia Patricia FANFLIET - D.N.I. N° 24.067.568 - Clase 1974 - Afiliado N° 59422, Legajo N° 38239, por desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3913 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Maria Leticia EMBRICI TSCHOPP - D.N.I. N° 21.755.143 - Clase 1970 - Afiliado N° 58628, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3914 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente Categoría 5 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Ignacio Valentín DOLCE- D.N.I. N° 27.228.901 - Clase 1980 - Afiliado N° 66472, quien presta servicio en el Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3915 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de

Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería- Ley N° 1279, Walter Maximiliano PALACIOS- D.N.I. N° 34.991.116 - Clase 1988 - Afiliado N° 94143, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3916 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Erica Noel LUCERO D.N.I. N° 34.399.324 - Clase 1989 - Afiliado N° 91302, en el período comprendido entre el 10 de marzo al 8 de mayo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 45.357,83, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3917 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Ramiro Ezequiel RODRIGUEZ -D.N.I. N° 37.177.155 - Clase 1993 - Afiliado N° 96130, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 140.493,14, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3918 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente Categoría 5 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Jonathan Damián AGUILAR- D.N.I. N°

33.477.348 - Clase 1988 - Afiliado N° 89009, quien presta servicio en el Establecimiento Asistencial de General Pico.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3919 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente - Ley N° 1279 - Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Leonardo Santiago MURUA FERREYRA -D.N.I. N° 27.796.597 - Clase 1979 - Afiliado N° 92243, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 76.851,82, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3920 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Eliana Cecilia ROBIDU - D.N.I. N° 30.175.686 - Clase 1983 - Afiliado N° 96456, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3921 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 8 - Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marta Raquel VILA- D.N.I. N° 20.526.587 - Clase 1969 - Afiliado N° 56781, quien presta servicio en el Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 2 de mayo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3922 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -

texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Estela Rosana CISNEROS - D.N.I. N° 23.548.568 - Clase 1973 - Afiliado N° 97152, en el período comprendido entre el 15 de mayo al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 40.556,85, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3923 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 4 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Mauricio Alfredo ALOMAR- D.N.I. N° 20.834.273 - Clase 1969 - Afiliado N° 52164, por desempeñarse como Odontólogo en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3924 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente - Ley N° 1279 -Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Maria Laura ANDINO -D.N.I. N° 36.200.642 - Clase 1991 - Afiliado N° 96664, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3925 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Gloria Rosa ORTEGA- D.N.I. N° 17.470.502 - Clase 1965 - Afiliado N° 68160, quien presta servicio en el

Servicio de Esterilización del Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3926 -31-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 - equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Eliana Alejandra LEHER - D.N.I. N° 35.386.052 - Clase 1991 - Afiliado N° 97178, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3927 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Maria Cecilia ROSIERE- D.N.I. N° 25.043.116 - Clase 1975 - Afiliado N° 73524, por desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3928 -31-8-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 4 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Alejandra Blanca TORRES - D.N.I. N° 18.432.904 - Clase 1967 - Afiliado N° 49942, por desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de General San Martín.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3929 -31-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Sonia Marina GANDINI, DNI N° 18.231.081, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 76, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$154.692,00 en concepto de nueve (9) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3930 -31-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Matilde Rosana NEGROTTI, DNI N° 17.310.902, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 216 y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$193.476,00 en concepto de veintiséis (26) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 3931 -31-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Alicia RAMERO, DNI N° 18.013.569, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$140.900,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3932 -31-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, a la docente Zulma Graciela BESTOSO, DNI N° 13.787.350, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, en la Escuela N° 140- Hogar-, de la localidad de Rucanelo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$17.803,00 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.

Decreto N° 3933 -31-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2016, a la docente Graciela Alicia MALDONADO, DNI N° 12.903.117, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Práctica -turno mañana- en la Escuela N° 7; Profesora: Educación Artística: 2 horas cátedra 3° I; 1 hora cátedra 3° -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, en el Colegio Secundario Leuvucó; Educación Artística: 3 horas cátedra

2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario Félix Romero; Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional en la Escuela Agrotécnica Florencio Peirone, todos establecimientos educativos de la localidad de Victorica y Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Presidente Juan Domingo Perón, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$50.293,00 en concepto de veintiséis (26) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.

Decreto N° 3934 -31-8-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente María Elena SALVADORI, DNI N° 20.240.618, Clase 1968, la suma de \$90.293,00 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3935 -31-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Rentas, María Celeste KLOSTER - DNI N° 32.987.710 -Clase 1989-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2) apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3936 -31-8-23- Art. 1°.- Comisionase al señor Santiago Andrés AUDISIO, DNI N° 16.147.746 -Afiliado N° 45230 -Legajo N° 15245, técnico del Área de Apicultura de la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios perteneciente al Ministerio de la Producción, a efectos de participar en el "48° Congreso Internacional de Apicultura Apimondia", a realizarse durante los días 4 a 8 de septiembre de 2023, en Santiago de Chile, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Anticípase al señor Santiago Andrés AUDISIO, DNI N° 16.147.746, la suma de \$ 500.000,00, importe que será destinado a atender los gastos que demande la comisión de servicios (Artículo 101 de la Ley N° 643).

Art. 3°.- El agente descripto en el artículo 2°, deberá efectuar la rendición correspondiente en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de finalización de la comisión referida en los artículos precedentes.

Decreto N° 3937 -31-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Dominga Antonia BASILE -D.N.I. N° 12.014.477- Clase 1956, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3947 -1-9-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 19/31 del Expediente N° 11263/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 180/23, para la adquisición de equipamiento destinado a islas de edición para ser utilizadas en las áreas de Producción, Programación, Informativo y Móvil de Transmisión para la Dirección de Canal 3.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3950 -1-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 400.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 3963 -1-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 1.500.000,00, para solventar gastos de organización y desarrollo de encuentros de Voley en la localidad.

Decreto N° 3976 -1-9-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 213/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gilda Elisabet PEREZ, D.N.I. N° 27.796.766, a la Categoría 2 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Decreto N° 3977 -1-9-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 214/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Claudio Osvaldo MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.641.959, a la Categoría 5 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Decreto N° 4046 -1-9-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 Suplemento Especial Vitalicio, presentada por la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Adriana Beatriz CASTAÑO -D.N.I. N° 16.354.555- Clase 1963, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de mayo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4079 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Manuel J. Campos la suma de \$ 400.000,00, para solventar los gastos de adquisición de material deportivo para los distintos programas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 4080 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$965.103,78 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 15435/23)

Decreto N° 4081 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de \$868.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 15419/23)

Decreto N° 4097 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Lidia Patricia GOMEZ, DNI N° 20.107.419, Clase 1968, la suma de \$90.293,00 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4098 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Silvia Beatriz ROMERO, DNI N° 17.897.128, Clase 1966, la suma de \$241.328,00 en concepto de veintiocho (28) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4099 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará al ex docente Anibal Horacio GADEA, DNI N° 20.240.828, Clase 1968, la suma de \$182.427,00 en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4100 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Marcelo Héctor SCHMIDT, DNI N° 11.699.769, Clase 1955, la suma de \$28.421,00 en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4101 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Silvina NIEVAS, DNI N° 20.107.054, Clase 1968, la suma de \$218.848,00 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4102 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alejandra Gladis SILVA, DNI N° 20.108.108, Clase 1968, la suma de \$145.894,00 en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4105 -8-9-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, al docente José María FALCIOLA, DNI N° 14.222.361, Clase 1961, al cargo titular de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 “Josefa Migue de Tubio”, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$111.809,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4106 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Norma Beatriz NICORA, DNI N° 16.168.392, Clase 1962, la suma de \$20.555,00 en concepto

de diez (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4110 -8-9-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Susana Beatriz LAMUEDRA, DNI N° 20.108.180, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 5 y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 29, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4111 -8-9-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2023, a la docente María Magdalena MULLER, DNI N° 31.139.102, Clase 1984, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno tarde-, de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4113 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Patricia JACA, DNI N° 17.060.996, Clase 1965, la suma de \$36.658,00, en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4114 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Patricia Carla FERRANDO, DNI N° 20.107.901, Clase 1968, la suma de \$41.042,00 en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4115 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Olga Mabel GONZALEZ, DNI N° 14.625.233, Clase 1961, la suma de \$31.676,00 en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4116 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Claudia Rosa MANI, DNI N° 20.108.226, Clase 1968, la suma de \$141.139,00 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643

de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3800 -28-8-23- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Gerente Técnico del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Francisco OLMOS (DNI N° 30.248.782 – Clase 1983).

Decreto N° 3808 -29-8-23- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, al señor Horacio Jorge LABEGORRA, DNI N° 17.585.621 -Clase 1966, en representación del Poder Ejecutivo, en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 3840 -31-8-23- Art. 1°.- Designanse como vocales ante el Tribunal de Superintendencia Notarial en representación del Poder Ejecutivo, al Abogado Nicolás Leonel IDIART (D.N.I. N° 32.391.188 - Clase 1986) en carácter de titular y suplente a la Abogada María Florencia ZAPATA (D.N.I. N.º 38.037.617 - Clase 1994), respectivamente, en el marco de lo establecido por el artículo 125 de la Ley N° 3114.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 395 -8-9-23- Art. 1°.- Incorpórase a la Comisión para el estudio y elaboración de un Anteproyecto de Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de La Pampa, en los términos del Decreto N° 603/23 y de la Resolución N° 355/23, a las representantes de la Asesoría de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio Público de la provincia de La Pampa:
Titular: Dra. María Gabriela MANERA
Suplente: Dra. Graciela Lilia MASSARA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1540 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Sportivo Independiente”, Matrícula N° 168, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$300.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Res. N° 1541 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club de Softbol Mayu”, Personería Jurídica N° 1548, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$400.000,00 para solventar gastos de transporte a la ciudad de Neuquén.

Res. N° 1556 -5-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$2.215.650,03 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la

ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1560 -5-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$10.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 257/23.

Res. N° 1561 -5-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$421.200,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 1563 -5-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$14.423.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 102/23.

Res. N° 1565 -7-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Rivadavia de Arata”, Personería Jurídica N° 130, con sede en la localidad de Arata, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), destinado a la adquisición de material deportivo.

Res. N° 1566 -7-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Flechas Pampa”, Personería Jurídica N° 2106, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$100.000,00, destinado a solventar parcialmente los gastos en el Torneo de Sala Panamericano de tiro con arco.

Res. N° 1567 -7-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de \$ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 27 de julio de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado “Hogar Don Bosco” el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

Res. N° 1583 -8-9-23- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$689.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que

forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

ANEXO

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>MONTO</u>
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 50.000,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(224-6)	
GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 100.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(065/3)	
LA ADELA	\$ 20.500,00
(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 20.000,00
(184-2)	
PICHI HUINCA.....	\$ 20.000,00
(185-9)	
PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(092-7)	
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 60.000,00
(173-5)	
RANCUL.....	\$ 20.000,00
(187-5)	
REALICO.....	\$ 15.000,00
(197-4)	
SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(053-9)	
TELEN.....	\$ 50.000,00
(125-5)	
TOAY.....	\$ 50.000,00
(204-8)	
VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(066-1)	

VICTORICA.....\$ 50.000,00
(126-3)

TOTAL.....\$ 689.500,00

Res. N° 1585 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo, la suma de \$100.000,00 destinada a solventar los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

Res. N° 1586 -8-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social, Cultural y Deportivo Penales”, Personería Jurídica N° 53, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 400.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Res. N° 1587 -8-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Argentino Football Club”, Personería Jurídica N° 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$400.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución y por la participación en el Torneo Panamericano de Karate.

Res. N° 1589 -8-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Atlético y Cultural Argentino”, Personería Jurídica N° 105, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 480.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Res. N° 1590 -8-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión De Fomento de Quetrequen, la suma de \$100.000,00 destinada a solventar los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

Res. N° 1592 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de la final de la Zona Oeste del Torneo Provincial de Fútbol Senior.

Res. N° 1593 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Vértiz, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de traslados a competencias de delegación deportiva de la localidad.

Res. N° 1594 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de desarrollo de la Liga Provincial de Newcom en la localidad.

Res. N° 1595 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de

\$150.000,00, para solventar los gastos ocasionados por la realización de una Correcaminata en la localidad.

Res. N° 1596 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento del Área de Deportes de la localidad.

Res. N° 1597 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la ciudad.

Res. N° 1598 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Cuchillo C6, la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.

Res. N° 1599 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 300.000,00, para solventar gastos de realización del Torneo Provincial de Fútbol PCD en la localidad.

Res. N° 1600 -11-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club”, Personería Jurídica N° 198, con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$300.000,00 para para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Res. N° 1612 -11-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$13.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 257/23.

Res. N° 1615 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 1.487.200,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 13996/23)

Res. N° 1616 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Catrilo, la suma de \$ 473.200,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios

figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 14004/23)

Res. N° 1617 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 473.200,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 13999/23)

Res. N° 1618 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Trelen, la suma de \$ 1.419.600,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 13992/23)

Res. N° 1619 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 1.487.200,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 14001/23)

Res. N° 1620 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 1.352.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 13998/23)

Res. N° 1621 -11-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$ 1.014.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 13997/23)

Res. N° 1627 -12-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de \$ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 27 de julio de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado “Hogar Don Bosco” el

cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

Res. N° 1628 -12-9-23- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Septiembre de 2023. (S/Expte. N° 16258/23)

Res. N° 1631 -12-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$263.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N.º 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1632 -12-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel Campos, la suma de \$ 70.000,00, para solventar gastos de funcionamiento del deporte federado de atletismo en la localidad.

Res. N° 1633 -12-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 1634 -12-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de desarrollo de la Liga Provincial de Newcom en la ciudad.

Res. N° 1635 -12-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Juventud Unida”, Personería Jurídica N° 233, con sede en la localidad de Santa Isabel, por la suma de \$200.000,00, destinado a gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD

Disp. N° 525 -7-7-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a el Lic. en Kinesiología y Fisioterapia Agustín HALAC (D.N.I. N° 32.046.756 – M.P. N° 2.922), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación “CIMFYR”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “CIMFYR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)” CUIT: 33-71573668-9, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 546 -12-7-23- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 06/07/23, el Botiquín “BOTIQUÍN PAMPA” ubicado

en calle Belgrano N° 423 de la localidad de Abramo, propiedad del Sr. Juan Ignacio MENSÍ (D.N.I. N° 32.962.478).

Disp. N° 555 -17-7-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Mariana Beatriz GUEVARA, (D.N.I. N° 27.685.242 – M.P. N° 2.854), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación “CIMFYR”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “CIMFYR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)” CUIT: 33-71573668-9, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 628 -9-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 02/08/23, el cambio de propietario de la Farmacia “CALAMARI”, ubicada en Avenida Luro N° 56 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Matías Nahuel SASONE (D.N.I. N° 36.648.717 – M.P. N° 372), quien continúa desempeñándose como responsable de la dirección técnica, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria, la Sra. María Rosa VARELA (D.N.I. N° 5.708.464).

Disp. N° 643 -15-8-23- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 291/23-SS, el que quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR a partir del 17/07/23, el cambio de propietario y denominación de la “FARMACIA FARMATOP 1”, ubicada en calle Italia N° 322 de la localidad de Catrilo, propiedad de la Sociedad “ANDRADA MARIA ELSA Y DIAZ FRANCISCO MARIO S.H.”, a favor de la Sra. María Magdalena MOTZO (D.N.I. N° 27.353.969), imponiendo a la misma el nombre de “FARMA CATRILÓ”.

Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, el Farmacéutico Nacional Diego Adrián HERNANDEZ (D.N.I. N° 25.508.957 – M.P. N° 188), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- DAR DE BAJA a la Sociedad “ANDRADA MARIA ELSA Y DIAZ FRANCISCO MARIO S.H.”.

Disp. N° 645 -16-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR la suspensión, hasta el 31/12/23, de las sanciones aplicadas a la “CLÍNICA INTEGRAL REALICÓ S.A.”, mediante Disposición N° 121/23-SS-, de fecha 08/02/23.

Disp. N° 668 -18-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 11/08/23, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia “FERRO”, ubicada en calle 17 N° 680 de la ciudad de General Pico, propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM (C.U.I.T.: 30-707233372-5), a favor de la Farmacéutica Camila SANCHEZ (D.N.I. N° 39.697.998 – M.P. N° 432), con todas las responsabilidades

emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, el Farmacéutico Esteban Gabriel NIEVA (D.N.I. N° 33.926.846 – M.P. N° 423).

Disp. N° 670 -18-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Luciana MAS FURCH (D.N.I. N° 41.094.518 – M.P. N° 184), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, ubicado en Calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita. –

Disp. N° 671 -16-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Luciana MAS FURCH (D.N.I. N° 41.094.518 – M.P. N° 184), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, ubicado en Calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 681 -29-8-23- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Ludmila Luján TOLEDO (D.N.I. N° 39.384.121 – M.P. N° 145), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, situados en el cuarto piso del edificio “Torre Médica”, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad, propiedad al Sr. Luis Larrañaga (D.N.I. N° 13.956.607).

Disp. N° 684 -29-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Gabinete de Kinesiología perteneciente al Sr. Martín CIRIZA, ubicado en calle Paraguay N° 1.543 de la localidad de Realicó, a favor de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Micaela ORELLANO (D.N.I. N° 39.054.806 – M.P. N° 2.972).-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario el Sr. Martín CIRIZA (D.N.I. N° 29.594.565).

Disp. N° 685 -29-8-23- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorios Médicos (correspondientes a los locales N° 4, 5 y 12 según plano visado a foja 9) bajo la denominación “CEPRER”, ubicados en calle Bolivia N° 783 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Se desempeñarán en el Establecimiento mencionado, su propietario el Dr. Raúl Horacio PANIEGO (D.N.I. N° 14.053.365 – M.P. N° 999 – M.E. en Reumatología N° 820), el Dr. Federico Martín PANIEGO (D.N.I. N° 31.936.464 – M.P. N° 2.589 – M.E. en Reumatología N° 1.540) y la Licenciada en Terapia Ocupacional Lucila María CUDOS (D.N.I. N° 28.660.051 – M.P. N° 2.885).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán

solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales mencionados, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su títulos los habilita.

Disp. 686 -29-8-23- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos – bajo la denominación “Labdin”, ubicado en la calle Bolivia N° 783 de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Bioquímica Nacional María Agustina DASSO (D.N.I. N° 30.707.627 – M.P N° 319), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1052 -6-9-23- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el álbum del artista Abel Pintos titulado “Alta en el Cielo”, solicitada por la productora Plan Divino Group, cuya iniciativa constituye un aporte a la cultura y tiene por objetivo destacar la importancia de aquellas canciones e himnos que nos representan y son un punto de encuentro para todo el pueblo argentino.

Res. N° 1055 -6-9-23- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el “XLVII Congreso Anual de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés (FAAPI)”, organizado por la Asociación Pampeana de Profesores de Inglés, destinado a docentes de Inglés de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Universitario, profesionales de la investigación y estudiantes de Nivel Superior del Profesorado y la Licenciatura en Inglés (con el 75% de aprobación) y carreras afines (Traductorado, Interpretariado) y que se desarrollará los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2023 de manera presencial en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Res. N° 1057 -7-9-23- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la “III Edición de la Feria de las Carreras 2023”, que se realizará el día 15 de septiembre de 2023 en el Instituto Privado “Julio Neri Rubio” de la localidad de Lonquimay, organizada por la Diputada Provincial Valeria Stefanía LUJÁN en conjunto con la Municipalidad de Lonquimay, y que convoca a los y las jóvenes que actualmente se encuentren en el último año del Nivel Secundario.

Res. N° 1065 -8-9-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, TRES (3) horas cátedra correspondientes al módulo de Matemática III, Comisión 1, y TRES (3) horas cátedra correspondientes al módulo de

Matemática IV, Comisión 1, ambos del Ciclo Orientado de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Extensión Áulica N° 4 de la localidad de Caleufu, dependiente de la Escuela para Adultos N° 17 de la localidad de Ingeniero Luiggi, identificadas con los CUPOF 717-Ca-BCSOC-0-C1-PROF-MO MATEIII-V-1/3/2018-PP-3 y 717-Ca-BCSOC-0-C1-PROF-MODMATE IV-V-1/3/2018-PP-3, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Dar de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, 5 horas cátedra correspondientes al perfil de Historia del Área de Ciencias Sociales de la Educación Secundaria a Distancia, en el Centro Educativo de Nivel Secundario (C.E.N.S.) N° 3 de la ciudad de General Pico, identificadas con el CUPOF 2378-0-SECDIST-0-C1-PROF-HIST-N-10/4/2023-PP-5, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Reasígnanse 6 horas cátedra a la Escuela para Adultos N° 17 de la localidad de Ingeniero Luiggi, que serán distribuidas de la siguiente manera: 3 horas cátedra destinadas a la creación de la Comisión 1 del módulo de Matemática II y 3 horas cátedra destinadas a la creación de la Comisión 1 del módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I, correspondientes al Ciclo Básico de la Educación Secundaria a Distancia de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- Reasígnanse 5 horas cátedra al Centro Educativo de Nivel Secundario (C.E.N.S.) N° 3 de la ciudad de General Pico, para ser destinadas a la creación de un perfil de Geografía del Área de Ciencias Sociales de la Educación Secundaria a Distancia, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 001/19 de la Subsecretaría de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 5°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes serán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 366 -15-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$1.000.000,00, a favor del señor Oscar Alfredo AROCENA, DNI N° 12.234.106; en carácter de arrendatario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección V, Fracción A, Lote 10, Parcela 3, Partida Inmobiliaria N° 541.291, propiedad de Orion Sociedad Anónima, CUIT N° 30-58797679-6, el que será destinado a solventar la compra de maíz y suplemento líquido para la alimentación del ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 367 -15-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 350.000, a favor de la señora Marcela Leonor GONZÁLEZ, CUIT N° 27-18164357-4; en carácter de condómino del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección V, Fracción A, Lote 15,

Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 680.941, propiedad de la referida persona y los señores, Raúl José SAINZ, DNI N° 7.393.872, Sergio Nicolás NUÑEZ, DNI N° 33.062.435 y las señoras Ana Hilda SAINZ, DNI N° 3.037.751, Sofía NUÑEZ, DNI N° 37.694.759, el que será destinado a la compra de forraje y suplemento para el ganado bovino, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 398 -5-9-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pablo Luis FOLCO, D.N.I. N° 23.214.320, por Resolución N° 488/06 de fecha 29 de agosto de 2006, en el marco de la “Línea Crediticia para Adquirir Unidades Nuevas para Transporte de Personas”, en el marco del Decreto N° 1055/05, por la suma de \$ 80.000,00.

Res. N° 400 -7-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de Alberto FIGUEROA y Valentina JACINTO Simple Asociación, CUIT N° 30-70937247-1; en carácter de arrendatarios, destinado a solventar la reparación del alambrado en el inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección XVIII, Fracción B, Lote 22, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 531.008, propiedad de las señoras Aroma Azucena CABAL Y VILLANUEVA, LC N° 6.477.058; de María Esther CABAL Y VILLANUEVA, LC N° 2.745.117 y de Marina Virginia CABAL Y VILLANUEVA, LC N° 3.937.657, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 401 -7-9-23- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora PEIRANO Mirta, D.N.I. N° 13.803.782 y a la señora PALCHEVICH Pilar, L.C. N° 825.461, mediante Resolución N° 376/11, de fecha 31 de mayo de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 8, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 11 de septiembre de 2023, el importe de \$ 60.689,04.

Art. 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a la señora PEIRANO Mirta, D.N.I. N° 13.803.782 y a los Herederos y/o a la Sucesores de la señora PALCHEVICH Pilar, L.C. N° 825.461, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 376/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de la señora PEIRANO Mirta, D.N.I. N° 13.803.782 y a los Herederos y/o a la Sucesores de la

señora PALCHEVICH Pilar, L.C. N° 825.461, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 404 -12-9-23- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Fundación Vidanimal C.U.I.T N° 30-70840023-4 con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 405 -12-9-23- Art. 1°.- Otórguese un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00 a favor del señor Francisco Ismael COITO, titular de D.N.I. N° 14.405.938, C.U.I.T. N° 20-14405938-8, con exclusivo destino a financiar el Plan de Manejo obrante a fojas 37/48, presentado en su calidad de arrendatario de una fracción del inmueble rural ubicado catastralmente en Sección I, Fracción A, Lote 20, Parcela 161, Partida N° 510.232, y por el Ingeniero Agrónomo Gabriel Eduardo SAUMELL titular de D.N.I. N° 17.203.076, matrícula CIALP N° 390, conforme lo establecido en la Resolución N° 081/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 406 -12-9-23- Art. 1°.- Rectifíquese, el artículo 1° y 2° de la Resolución N° 363/23 de fecha 14 de agosto de 2023, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), a favor del señor Carlos Alberto VALLEJO, titular de DNI N° 20.596.006, en su carácter de propietario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección III, Fracción B, Lote 20, Parcela 47, Partida Inmobiliaria N° 639.229, el que será destinado a la fertilización de pasturas pasto llorón y alfalfa en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos de la presente”.

“Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte no Reembolsable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0 - Cuenta 1- Finalidad y Función 720 – 01 – 030 – 07 – 01 – 00 – 091 - 9706, FONDAGRO – EMERGENCIA, del Presupuesto vigente”.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 101 -13-9-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Arnaldo Emiliano RIVAROLA

D.N.I. N° 27.491.736, por Resolución N° 873/13, de fecha 12 de diciembre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 66.000,00.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION GENERAL N° 14/23.-

VISTO:

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018), y

CONSIDERANDO:

Que el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias y complementarias;

Que en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Que mediante Resolución General N° 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General N° 23/14;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 1° de octubre de 2023 los sujetos enunciados en el Anexo I agregado a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias y complementarias.-

Artículo 2°.- Dejar constancia que los Agentes designados por la presente deberán fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa, 6 de septiembre de 2023.-

**ANEXO I
PERCEPCIONES
ANEXO VII RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07**

RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T.	N.º DE AGENTE
GULINO CRISTIAN GABRIEL	20-16521245-3	60779/9
VIÑA LAS PERDICES S.A.	30-70931832-9	60780/5
BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	30-50456877-2	60781/2
BODEGAS SALENTIN S.A.	30-69759871-1	60782/9
ROVLAN S.A.	30-71137952-1	60783/6
BODEGA DEL DESIERTO S.A.	30-70857878-5	60784/3
RAMA CAÍDA S.A.	30-70895575-9	60785/0
LA RIOJANA COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LIMITADA	30-63295171-6	60786/7
AITOR IDER BALBO S A A C E I	30-55166780-0	60787/4

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
DE VIVIENDA**

Res. N° 948 -7-9-23- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Secretaria de Cultura de la provincia de La Pampa, para la elaboración, edición e impresión de libros destinados exclusivamente a ser incorporados a la biblioteca del Programa Nacional LIBROS Y CASAS, que como anexo forma parte de la presente. (S/Expte. N° 12913/2023)

Res. N° 971 -11-9-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Guatraché en calidad de Unidad Ejecutora de la obra CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHE - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES “MI CASA 3”, a la modificación del Prototipo dispuesto por Resolución N° 1060/22 y Resolución N° 1554/22.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 79 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período septiembre de 2023, establecidos por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

Art. 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

Art. 4°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a disponer las modificaciones que resulten necesarias en el Modelo de estadística de facturación vigente.

Res. N° 80 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período septiembre de 2023, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período septiembre de 2023, establecidos por el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período septiembre de 2023, conforme se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período septiembre de 2023, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5°.- Apruébanse las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores establecidas en el Anexo V que forma parte integrante de la presente.

Art. 6°.- Crease el cargo “Fondo Cooperativo Compensador” con destino específico a atender las asimetrías de escala existentes entre las distintas prestadoras del servicio público eléctrico en el ámbito de la Provincia de La Pampa, en miras a mantener el sistema de tarifa única en todo el territorio provincial y garantizar un servicio seguro, de calidad y uniforme para toda la ciudadanía pampeana.

Art. 7°.- Establécese que las prestadoras del servicio público de distribución de electricidad en el ámbito de la Provincia deberán desagregar en la factura que emitan a usuarios y usuarias finales el concepto cargo “Fondo Cooperativo Compensador” en el sector de “Conceptos Facturados” y antes del “Subtotal de Energía Eléctrica”, de acuerdo al modelo de factura establecido en el Anexo IV de la Disposición N° 129/2005 de la Administración Provincial de Energía; seguido del importe que corresponda según la categoría y escalón de consumo de cada persona usuaria.

Art. 8°.- Las prestadoras del servicio público de distribución deberán transferir mensualmente lo facturado en concepto de “Fondo Cooperativo Compensador” a la Federación Pampeana de Cooperativas para su posterior redistribución.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 304 -6-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), a favor de la Comuna de La Reforma - 142-0, destinado a la construcción del edificio para Registro Civil.

Res. N° 307 -6-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 22.595.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

183-4 LA MARUJA	\$ 3.000.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 5.525.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 2.500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 470.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 4.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.000.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 100.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 3.000.000,00

Res. N° 308 -6-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 900.000,00

Res. N° 309 -6-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 250.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 250.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 200.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 200.000,00

Res. N° 310 -7-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 409.563,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de fun-

cionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

072-9 LA HUMADA	\$ 136.521,00
197-4 REALICO	\$ 136.521,00
204-8 TOAY	\$ 136.521,00

Res. N° 311 -7-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON \$ 300.000,00.-Club Cultura Integral de Colonia Barón.-
024-0 SANTA ROSA \$ 300.000,00.-Club Argentino Football Club de esta Ciudad.-

Res. N° 312 -7-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE (\$ 180.845.077,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 1.389.541,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 1.468.162,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 837.800,00
021-6 ANGUIL	\$ 2.221.674,00
211-3 ARATA	\$ 32.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.784.016,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 378.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 421.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.700.000,00
041-4 CATRILO	\$ 9.790.960,00
063-8 CEBALLOS	\$ 2.340.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 2.406.800,00
081-0 CONHELLO	\$ 7.041.389,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 850.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 3.526.000,00
152-9 DORILA	\$ 120.339,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 9.289.180,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 855.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 4.448.940,00
102-4 GRAL. MANUEL J. CAMPOS	\$ 4.914.700,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 12.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 779.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 10.119.888,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 380.600,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.990.187,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 11.387.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.590.592,00
183-4 LA MARUJA	\$ 2.832.523,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.881.723,00
124-8 LUAN TORO	\$ 200.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.814.800,00
212-1 METILEO	\$ 237.930,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.308.160,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 4.060.954,00

084-4 MONTE NIEVAS	\$ 391.920,00
184-2 PARERA	\$ 377.093,00
225-3 QUEHUE	\$ 881.700,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 3.929.600,00
187-5 RANCUL	\$ 1.170.000,00
197-4 REALICO	\$ 78.720,00
015-8 ROLON	\$ 2.925.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 440.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 3.396.390,00
125-5 TELEN	\$ 3.295.000,00
204-8 TOAY	\$ 4.127.410,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 2.851.200,00
213-9 TRENEL	\$ 186.762,00
044-8 URIBURU	\$ 693.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.397.020,00
126-3 VICTORICA	\$ 8.647.440,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 12.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 473.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 438.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 320.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 2.332.052,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.285.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 3.600.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.125.000,00
174-3 RELMO	\$ 409.400,00
085-1 RUCANELO	\$ 3.492.932,00
062-0 SARAH	\$ 431.280,00
154-5 SPELUZZI	\$ 600.000,00

Res. N° 313 -8-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 12.000.000,00.-

Res. N° 314 -8-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 18.151.185,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 12.000.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 6.151.185,00

Res. N° 315 -11-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.805.800,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 2.335.800,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.470.000,00

Res. N° 316 -11-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.935.925,00), a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 317 -11-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 7.000.000,00 -
Terminación de obras públicas varias.-	
124-8 LUAN TORO	\$ 5.000.000,00 -
Obra Subcomisaría y casa de servicio.-	
012-5 MACACHIN	\$ 10.000.000,00 -
Terminación viviendas sociales.-	
126-3 VICTORICA	\$ 10.000.000,00 -
Obra tendido eléctrico.-	

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Res. N° 19 -5-9-23- Art. 1°.- A partir del 1 de septiembre de 2023 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícese el porcentaje de bonificación acordado para la droga: VINOELBINE en su presentación 50 mg iny x 1, incluida en el ANEXO J – MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACION	PUREZA	% BONIFICACION ACORDADA
...			
VINOELBINE	50 mg iny x 1		14
...			

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 203

Santa Rosa, 8 de agosto de 2023

VISTO:

El Decreto Ley N° 513/1969; Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de julio del corriente, se produjo una falla en el sistema informático de este Tribunal de Cuentas, que

imposibilitó el acceso a la información en él contenida, necesaria para la tramitación de los Juicios de Cuentas; Que dicho inconveniente técnico impactó así en el normal funcionamiento de las áreas a cargo de la sustanciación de dichos procesos;

Que teniendo en cuenta ello, corresponde disponer la suspensión de plazos vinculados a los Juicios de Cuentas, comprendiendo los días en que el Sistema Informático no funcionó correctamente;

POR ELLO: EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar suspendidos los plazos administrativos de todos los Juicios de Cuentas en trámite por ante este Tribunal, a partir del día 24 de julio y hasta el 07 de agosto de 2023 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a todas las áreas de este Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial.

C.P.N. Maria Alejandra MAC ALLISTER, Presidente – Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal – C.P.N. Cristián KATHREIN, Vocal Suplente – POR ANTE MI Dra. Patricia PRIMUCCI, Secretaría Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1994/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 958/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC.CIVIL CLUB ATLETICO DEPORTIVO MATADERO. ENERO - ABRIL 2022. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS.”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/3 obra constancia de recibo de los fondos otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 63/2022 de los que no obra rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 4/6 se glosan cédulas de notificación intimando la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas;

Que a fs. 8 se agrega Informe de Relatoría N° 1081/2023 y a fs. 9 el Informe Definitivo N° 1571/2023;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en los presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO MATADERO correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 63/2022

Período: Enero-Abril 2022 Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señor Ignacio BENVENUTO - DNI N° 35.386.163, señor Mariana MALDONADO – DNI N° 38.551.620 y Gerardo BERON – DNI N° 28.604.062, su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente de la entidad precitada, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2020/2023

SANTA ROSA, 6 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 71/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.729/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/14 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/554 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 16/20 (c.p.) se agregan planillas de Conciliación Bancaria, Cheques emitidos y no Cobrados, Plan Balance de Cargos y Descargos y copia del Decreto N° 2803/22;

Que a foja 21/22 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 121/2023;

Que a fojas 23/31 del cuerpo principal las Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 33/34 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 299/2023 y a foja 35 del mismo cuerpo el Informe del Relator N° 991/2023;

Que a foja 36 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 1541/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 4 y 9 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo;

1.- Que en el punto 4 se observó el procedimiento de contratación utilizado para la adquisición de agua mineral y se solicitó que se acompañe toda la documentación correspondiente;

Que las Responsables manifestaron que para el periodo noviembre 2022 no realizaron el procedimiento de contratación correspondiente de acuerdo con el Decreto de Montos vigente y por lo tanto la Jefatura considera que se debe formular advertencia a las Responsables a fin de que en el futuro cumplieren con los procedimientos de contratación aplicables, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

2.- Que en el punto 9 se observaron los gastos efectuados en concepto de adquisición de combustible por la suma de \$769.524,05, ya que en virtud del monto de la contratación y atento a que el Decreto de Montos aplicable era el N° 1245/2022, debió realizarse una Licitación Privada;

Que las Responsables adjuntan, de fojas 302 a 310 y de 524 a 530 (c.c.), notas de autorización donde justifican el procedimiento de Concurso de Precios para adquirir combustible hasta que se resuelva la licitación Privada en trámite por Expediente N° 16865/2021;

Que, no obstante lo expuesto por las personas Responsables, la Relatoria tomó conocimiento del Decreto N° 2803/22 mediante el cual se declara desierta la Licitación Pública N° 164/21 y autorizó al Ministro de Salud a tramitar mediante compra directa la provisión de combustible para los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales en los términos del artículo 34 inciso c), subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad y por lo tanto la adquisición de combustible debió realizarse a través de dicho Ministerio-Organismo que tramita la licitación- y no del Establecimiento Asistencial;

Que en virtud de lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que en futuras rendiciones arbitren los medios necesarios para cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 2803/22 o el que se encuentre vigente al efecto, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo correspondiente a:

Período: Noviembre/2022-Gastos de Funcionamiento.-

Giro: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 (\$3.311.698,49)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/04/2023-

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 (\$2.861.417,78), quedando un saldo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 71/100 (\$450.280,71) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a las Responsables, señora María Elsa BARRIONUEVO - DNI N° 30.730.795 y señora Adriana PADILLA - DNI N° 20.387.292 en su carácter de Directora y Administradora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, a fin de que en futuras rendiciones arbitren los medios necesarios para cumplimentar con los procedimientos de contratación en general y el establecido en el Decreto N° 2803/22 y/o el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación de combustible, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/12 TdeC.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2033/2023

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 154/2018 -reconstruído- caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO - ESCUELA N° 179. JULIO - DICIEMBRE / 2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.699/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Educativo precitado;
Que a fs. 1 se solicitó la reconstrucción de las actuaciones atento las razones allí expuestas, la que se ordena por Resolución N° 265/2022 cuya copia obra a fs. 20;
Que a fs. 24 se emitió Pedido de Antecedentes N° 1071/2022, notificado a fs. 25/26 e intimada su respuesta a fs. 29;
Que a fs. 30 se agrega Informe Valorativo N° 482/2023 y a fs. 31 Informe de Relatoría N° 1439/2023;
Que a fs. 32 obra el Informe Definitivo N° 1756/2023 evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;
Que atento el retiro de las actuaciones por parte de la Responsable del Establecimiento Educativo, luego de varias intimaciones infructuosas para su devolución, por Resolución N° 249 de fecha 03 de octubre de 2022 se ordenó comisionar a personal de este Organismo a los fines que se trasladen al Establecimiento Educativo y procedan a su retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 Decreto Ley N° 513/1969;
Que en dicha oportunidad la Responsable manifestó haber extraviado las actuaciones;
Que a raíz de ello, con las constancias obrantes en este Tribunal, por Resolución N° 265/2022 se ordenó la reconstrucción del presente Expediente, prosiguiéndose las actuaciones según su estado;
Que se procedió a emitir un nuevo Pedido de Antecedentes, el que no fue respondido por la Responsable;
Que atento ello Relatoría elaboró Informe Definitivo sugiriendo la formulación de cargo;
Que, en efecto, en función de la documentación incorporada en virtud de la reconstrucción se solicitó a la Responsable copia de comprobantes, libro banco, resúmenes bancarios. Asimismo, se requirieron constancias emitidas por los proveedores con los que se hubiera contratado en el período y toda otra documentación y/o explicación que pudiera brindar y que permita acreditar el destino de los gastos realizados durante el período julio-diciembre de 2017;
Que dado que la Responsable no ha presentado respuesta, se considera no rendida la totalidad de las transferencias

recibidas durante el período y el excedente del período anterior, correspondiendo que se formule cargo por la suma de \$ 38.180,00;

Que este Tribunal comparte el informe definitivo por encontrarse el mismo ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Responsable de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo:

Período: julio-diciembre 2017 Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$38.180,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/03/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a la Responsable, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI N° 20.836.340 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$38.180,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a la Responsable consignada en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo referido en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2041/2023

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 318/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. NOVIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/970 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 972/973 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1045/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 974 a 975;
Que de fojas 976/977 surgen las intimaciones cursadas a los Responsables a los fines de que presenten la contestación al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 978/980 se agrega el Informe Valorativo N° 426/2023 y a foja 981 el Informe del Relator N° 1318/2023;
Que a foja 982/983 obra Informe Definitivo N° 1760/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.-Que se realizaron las siguientes observaciones:
- a foja 268 comprobante de contabilización de pagos N° 15778 en concepto de conciliación de abril -sueldo de abril correspondiente a sueldo de tesorera por \$111.454,99.
- a foja 269 comprobante de contabilización de pagos N° 15780 en concepto de conciliación de abril haberes Liliana SALVADO - correspondiente a diferencia clausula gatillo por \$1.324,05.
- a foja 270 comprobante de contabilización de pagos N° 15781 en concepto de conciliación de abril haberes Romina ANTONELLI - correspondiente a diferencia cláusula gatillo por \$3.533,56.
- a foja 271 comprobante de contabilización de pagos N° 15782 en concepto de conciliación de abril -sueldos de abril

por \$1.008.114,53.

- a foja 272 comprobante de contabilización de pagos N° 15783 en concepto de conciliación de abril haberes abril - correspondiente a diferencia clausula gatillo por \$33.637,18;

Que en todos los casos se omite acompañar los comprobantes respaldatorios y por lo tanto se solicitó que adjunten la documentación respaldatoria correspondiente a los ajustes;

Que los Responsables no presentaron respuesta alguna al Pedido de Antecedentes, y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$1.158.064,31;

2.- Que por otra parte se observó:

- a foja 385 comprobante de contabilización de pagos N° 15973 en concepto de conciliación bancaria junio - gasto combustible para vehículos comunales por \$117.303,00, adjuntándose de foja 386 a 417 comprobantes por la suma de \$68.601,00.

- a foja 672 comprobante de contabilización de pagos N° 16535 en concepto de conciliación junio - Roberto Luis MARTINEZ pago a cuenta de combustible por \$80.000,00, adjuntándose de foja 673 a 684 y de 686 a 703 comprobantes por un total de \$75.396,10 y a foja 685 se agrega la factura N° 0035-00046393 por \$4.800,00 a nombre de El Condor S.R.L.

Que se solicitó a los Responsables que se adjunten los comprobantes válidos por la diferencia;

Que ante la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes por parte de los cuentadantes, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$53.305,90, es decir \$48.702,00 correspondiente al comprobante N° 15973

y \$4.603,90 del comprobante N° 16535;

3.- Que en el punto 6 del Pedido de Antecedentes se observó que la sumatoria de los recibos de egresos (\$10.942.428,44), no es coincidente con el total de egresos detallado en la planilla de movimiento por rubro (\$10.949.273,97). Dicha diferencia se encuentra en la omisión de los siguientes comprobantes de contabilización:
-15809 en concepto de gastos bancarios de mayo por \$2.845,53.

-17967 en concepto de combustible para vehículo comunal por \$1.500,00.

-17968 en concepto de combustible para vehículo comunal por \$1.500,00.

-17970 en concepto de combustible para vehículo comunal por \$1.000,00;

Que al respecto se solicitó que se acompañen los comprobantes de contabilización correspondientes junto con los comprobantes respaldatorios de los gastos;

Que ante la falta de respuesta de los Responsables a la observación formulada es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$4.000,00 correspondientes a los gastos de combustible, dado que los gastos bancarios se verifican en el resumen de cuenta;

4.- Que, por otra parte, la falta de respuesta al Pedido de

Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC, y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 21/100 (\$1.215.370,21) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:

Período: Noviembre 2021-Balance Mensual.-

Giro: PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 (\$14.473.688,83)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/11/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON 76/100 (\$9.733.903,76) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 86/100 (\$3.524.415,86) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI N° 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 21/100 (\$1.215.370,21) correspondiente al período noviembre 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO

(30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2042/2023

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 594/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. DICIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/683 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 684/685 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1076/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 686 a 687;
Que de fojas 690/691 surgen las intimaciones cursadas a los Responsables a los fines de que presenten la contestación al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 692/693 se agrega el Informe Valorativo N° 428/2023 y a foja 694 el Informe del Relator N° 1320/2023;
Que a foja 695 obra Informe Definitivo N° 1761/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.-Que se observó:

- a foja 334 comprobante de contabilización de pagos N° 17967 en concepto de combustible para vehículo comunal por \$1.500,00.

- a foja 335 comprobante de contabilización de pagos N° 17968 en concepto de combustible para vehículo comunal por \$1.500,00.

- a foja 338 comprobante de contabilización de pagos N° 17970 en concepto de combustible para vehículo comunal por \$1.000,00.

Que se solicitó que se acompañen los comprobantes respaldatorios correspondientes;

Que ante la falta de respuesta de los Responsables a la observación formulada es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$4.000,00;

2.- Que, por otra parte, la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC, y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:

Período: Diciembre 2021-Balance Mensual-

Giro: PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 (\$15.692.268,17)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/11/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 86/100 (\$10.563.031,86) quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$5.125.236,31) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI - DNI N° 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) correspondiente al período diciembre 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria

Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2046/2023

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2790/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. NOVIEMBRE / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 322/323 obra Sentencia N° 665/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de febrero de 2023, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas período noviembre de 2020, se aprobaron erogaciones, se aplicó cargo y formuló advertencia a los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue;

Que a fs. 324/325 obran constancias de notificación de dicha Sentencia y a fs. 326/328 constancia de su publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 329 obra copia de la Resolución N° 94/2023 por la que se autorizó la ampliación de plazos solicitada;

Que a fs. 330/356 obra presentación realizada contra dicha Sentencia por los Responsables renditivos;

Que a fs. 361 se expidió la Relatoría de Sala II;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO

Que por Sentencia de este Tribunal N° 665/2023 se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al mes de noviembre de 2020, aprobando erogaciones, imponiendo cargo a sus Responsables por la suma de \$ 271.566,59 y formulando advertencia;

Que los Responsables interpusieron Recurso de Revocatoria contra dicha Sentencia;

Que las actuaciones fueron remitidas a la Sala II a fin de que se expidiera sobre los comprobantes acompañados. A fs. 361 obra opinión fundada que recomienda la revocatoria parcial del cargo impuesto;

Que así, debemos consignar en primer lugar que el acto recurrido ha sido dictado respetando el procedimiento administrativo vigente, y que los Responsables tuvieron oportunidad de incorporar en el proceso la documental que anexaron en la etapa recursiva. También debemos consignar que este Tribunal subordina la punición a la verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que se ha concretado con la presentación de referencia;

Que en efecto, los Responsables han aportado documentación que permite revocar cargos por la suma de \$ 48.136,90;

Que en relación al saldo de cargos a confirmar debe manifestarse que, respecto al comprobante de

contabilización agregado a fs. 118, observado por carecer de comprobante respaldatorio del gasto, los Responsables adjuntan de fs. 332 a 345 copias simples y reimpressiones de comprobantes que no resultan validos para justificar dicho gasto;

Que en relación al comprobante de contabilización de fs. 121 en concepto de pago a Sol CABRAL, los Responsables manifestaron, a fs. 330, que es un pago del programa Provida y que ya adjuntaron la Resolución. El Tribunal verifica que la Resolución N° 03/2021 es de fecha posterior a la presente rendición;

Que en cuanto al comprobante de contabilización de fs. 126, también observado por falta de documentación respaldatoria del gasto, se adjuntó de fs. 347 a 356 documentación válida para justificar parcialmente el gasto, por un total de \$ 48.136,90, restando justificar la suma de \$ 4.072,00;

Que por e comprobantes de contabilización de fs. 131, se aporta a fs. 357 factura N° 00002-83 con fecha actual. De éste modo se infiere conforme el detalle del comprobante (20/11/2020) que el pago se realizó sin contar previamente con los documentos justificativos para autorizarlo

Que, finalmente, por el comprobante de contabilización de fs. 152 (pago a Luis MARTIN) se agrega factura N° 00003-00000089 a fs. 358. Se verificó que dicha factura ya fue rendida a fs. 317 del Expediente N° 2789/2021;

Que por el resto de las observaciones, no se adjuntó documental alguna para justificar los gastos;

Que de este modo al no aportarse documentación respaldatoria válida, corresponde se confirmen cargos por la suma de \$223.429,69;

Que en cumplimiento de lo expuesto y coincidiendo con lo informado por la Sala preopinante la Asesoría Letrada estima pertinente proceder en la forma indicada por la dicha Sala, revocando parcialmente el cargo impuesto;

Que corresponde el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA**

Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor.. Nelson A. TORRES – DNI N.º 20.073.455, contra la Sentencia de este Tribunal N° 665/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: REVOCANSE cargos por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 90/100 (48.136,90) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 (\$ 223.429,69) el que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2048/2023

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1053/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC.CIVIL CLUB ATLETICO DEPORTIVO MATADERO. MAYO - AGOSTO / 2022. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/3 se glosan cédulas de notificación intimando la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas;

Que a fs. 4 obra constancia de recibo de los fondos otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 201/2022 de los que no obra rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 6 se agrega Informe de Relatoría N° 1309/2023 y a fs. 7 el Informe Definitivo N° 1752/2023;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia; Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en los presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO MATADERO correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 201/2022

Período: Mayo-Agosto 2022 Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/06/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Ignacio Nahuel Alexis BENVENUTO – DNI N° 35.386.163, señora Mariana Micaela MALDONADO - DNI N° 38.551.620 y señor Gerardo BERON - DNI N° 28.604.062, su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente de la entidad precitada, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES



**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
DR. LUCIO MOLAS**

**EXPEDIENTE N° 1694/23
LICITACION PUBLICA N° 153/23**

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia y control de accesos e instalaciones en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3588



**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO**

**EXPEDIENTE N° 10353/23
LICITACION PUBLICA N° 118/23**

OBJETO: Adquisición de bolsas de nutrición parenteral para paciente del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 02 de OCTUBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3588



**SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN
DIRECCION DE CANAL 3**

EXPEDIENTE N° 11263/23

LICITACION PUBLICA N° 180/23

OBJETO: Adquisición de equipamiento destinado a islas de edición para ser utilizadas en las áreas de Producción, Programación, Informativo y Móvil de Transmisión para la Dirección de Canal 3.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 04 de OCTUBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL (\$6.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3588



**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y
MODERNIZACION**

**SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS,
CONOCIMIENTO E INNOVACION**

**EXPEDIENTE N° 11341/23
LICITACION PUBLICA N° 149/23**

OBJETO: Contratación de la renovación y provisión de suscripciones de uso de los productos “Symantec Endpoint Protección” y “Symantec Messaging Gateway” por un plazo de veinticuatro (24) meses para ser utilizado por la Dirección de Cyberseguridad.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS MIL (US\$ 300.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$40.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3588



**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO
MOLAS**

**EXPEDIENTE N° 11675/23
LICITACION PUBLICA N° 156/23**

OBJETO: Provisión de agua natural de mesa, no gasificada, en bidones de veinte (20) litros apta para consumo humano en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas y sus dependencias, y agua destilada en bidones de cinco (5) litros en cada uno en los laboratorios de dicho establecimiento.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de OCTUBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3588

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23**

OBRA: “CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD NIVEL 1 EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 180.934.385,61

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 167.016.355,95. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.809.343,86. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 18 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir

hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA – LA PAMPA. -

B.O. 3588

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/23

OBRA: “AMPLIACION EDIFICIO CANAL 3 – SANTA ROSA – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 840.798.525,35

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 672.638.820,28. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 8.407.985,25. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3588

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/23

OBRA: “AMPLIACION Y REFACCION PLANTA DE FAENA MENOR – EDUARDO CASTEX – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 307.242.915,66

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 307.242.915,66. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 3.072.429,16. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – LA PAMPA. -

B.O. 3588



LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023 - Expte. N° 7126/2023

Objeto: Adquisición de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) y un extractor de gases, que serán utilizados como soporte de línea de alimentación y sistema de extracción de gases del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica PinAAcle 900z perteneciente a la Agencia de Investigación Científica con sede en Santa Rosa.

Presentación de propuestas: hasta el **28/09/2023**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar

Valor del pliego: \$ 2.250 (pesos dos mil doscientos cincuenta).

Sellado de ley: \$115 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3588

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2023
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 9.439/2023**

CONTRATACION DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS A DIFERENTES INSTITUCIONES INTERMEDIAS LOCALES Y ESCUELAS HOGARES VECINAS PERÍODO OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE DEL CICLO LECTIVO 2023.

SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las ofertas: Día 26 de Septiembre de 2023 a las 10:00hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nro.763 (planta alta).

Valor del Pliego \$25.270,00.-

B.O. 3588

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N°46/2023
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 9438/2023**

CONTRATACION DEL TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ALUMNOS DESDE EL BARRIO BICENTENARIO (FEDERAL) A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD PERÍODO OCTUBRE – NOVIEMBRE - DICIEMBRE DEL CICLO LECTIVO 2023, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: Día 27 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y Lugar de las Ofertas: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en calle 11 N° 763 (Planta Alta).

Valor del Pliego \$27.585,00.-

B.O. 3588

EDICTOS

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por GARCIA, RUBEN CARLOS (Expediente N° 9927/2023) notifica a la firma, GROUP DNT S.A.S C.U.I.T. 30-71723758-3, la siguiente resolución: Santa Rosa, 4 de septiembre de 2023. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por GARCIA RUBEN CARLOS, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. **SE PROCEDE: 1°)** Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5)

días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma **“GROUP DNT S.A.S C.U.I.T. 30-71723758-3,”** en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 ba y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, **NOTIFIQUESE** mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.

B.O. 3588

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por GARCIA, RUBEN CARLOS (Expediente N° 9927/2023)** notifica a la firma, **GROUP DNT S.A.S C.U.I.T. 30-71723758-3,** la siguiente resolución: Santa Rosa, 4 de septiembre de 2023. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por GARCIA RUBEN CARLOS,** y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. **SE PROCEDE:** 1°) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma **“GROUP DNT S.A.S C.U.I.T. 30-71723758-3,”** en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 ba y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, **NOTIFIQUESE** mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.

B.O. 3588

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por NICOLINI JOSE ALFREDO (Expediente N° 5736/2022)** notifica a **MOTORS UNIVERSAL S.R.L. CUIT N° 33-71691400-9**, la siguiente resolución: Santa Rosa, 29 de agosto de 2023. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por NICOLINI JOSE ALFREDO** y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. **SE PROCEDE:** 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma **MOTORS UNIVERSAL S.R.L. CUIT N° 33-71691400-9,** en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General sita en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, **NOTIFIQUESE** mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarrio. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3588

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del**

Consumidor, realizada por ALZUGARAY, MARIA JOSE (Expediente N° 19210/2022) notifica a **JAVIER SEBASTIAN MOYA CUIT N° 20-25059074-2** y a **JACQUELINE MILAGROS MOYA CUIT N° 27-39693568-1**, la siguiente resolución: Santa Rosa, 29 de agosto de 2023. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por ALZUGARAY, MARIA JOSE, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE:** 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a **JAVIER SEBASTIAN MOYA CUIT N° 20-25059074-2** y a **JACQUELINE MILAGROS MOYA CUIT N° 27-39693568-1**, en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General sita en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, **NOTIFIQUESE** mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. **CONSTE.-**

B.O. 3588

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulado “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por MALDONADO, RUPERTA TOMASA** (Expediente N° 5927/2023) notifica a la firma **TRANSCENDENCE S.R.L CUIT N° 30-71620488-6**, la siguiente resolución: Santa Rosa, 29 de agosto de 2023. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa**

del Consumidor, realizada por **MALDONADO, RUPERTA TOMASA**, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. **SE PROCEDE:** 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma **TRANSCENDENCE S.R.L CUIT N° 30-71620488-6**, en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General sita en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, **NOTIFIQUESE** mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. **CONSTE.-**

B.O. 3588

JEFATURA DE POLICÍA

“La Policía de la provincia de La Pampa, mediante Sumario Administrativo N° 746/2019 caratulado: “**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/INFORMACION SUMARIA. CABO PRIMERO ROBLEDO NICOLAS RAFAEL**” y su anexo Expediente N° 746/2019 Cuerpo N° 1, notifica al Cabo Primero de Policía Nicolás Rafael ROBLEDO, DNI N° 21.702.413, de los términos de Resolución N° 54/23 “**J**” DP-SA, con fecha 27 de enero de 2023, la cual en su parte pertinente dice: “**VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL SUBJEFE DE POLICÍA A/C DE JEFATURA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E:** Artículo 1°: Gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, la Destitución con carácter de Cesantía del Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLEDO, D.N.I. N° 21.702.413, Clase 1970, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los artículos 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80. Artículo 2°: La presente resolución será refrendada por el Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General Norberto Héctor CORBO ENCINAS. Artículo 3°: Para notificación del comprendido y demás efectos dese copia a: Subjefatura de Policía. Departamento Personal D-1. Cumplida. **ARCHIVASE.-**”

B.O. 3588 a 3590

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DEL DECRETO N°853/13, LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INFORMA QUE ANTE EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE CREA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N°2703 HA SOLICITADO INSCRIPCIÓN COMO PERSONA FÍSICA LA SEÑORA MILANESE ESTELA ELIDA, DNI 21.955.149, EN EXPTE. N° 16357/2023.;

EN TAL SENTIDO Y SIN PERJUICIO DEL CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA POR PARTE DE LA PRE CITADA DIRECCIÓN GENERAL, SE INFORMA QUE PODRÁN FORMULARSE OBJECIONES A TALES SOLICITUDES, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE EFECTUADA ESTA PUBLICACIÓN. ACREDITADOS QUE SEAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SE OTORGARÁN LAS INSCRIPCIONES QUE CORRESPONDAN.

EXHÍBASE POR 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES COPIA DE LA PRESENTE EN CARTELETA PÚBLICA DEL ORGANISMO Y CERTIFIQUESE POR DESPACHO EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA. DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. AVENIDA SAN MARTÍN OESTE N°889, SANTA ROSA, LA PAMPA. ABOG. RODRIGO LOFVALL, DIRECTOR GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

PUBLÍQUESE POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

B.O. 3588

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a la señora PEIRANO Mirta, D.N.I. N° 13.803.782 y a los Herederos y/o Sucesores de la señora PALCHEVICH Pilar, L.C. N° 825.461, ambas en su calidad de Beneficiarias del crédito otorgado por Resolución N° 376/11, de fecha 31 de mayo de 2011, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de **PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 60.689,04)** a fecha 11 de septiembre de 2023, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 10142/23 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena

dice: “SANTA ROSA, 7 de septiembre de 2023. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: **Artículo 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora PEIRANO Mirta, D.N.I. N° 13.803.782 y a la señora PALCHEVICH Pilar, L.C. N° 825.461, mediante Resolución N° 376/11, de fecha 31 de mayo de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 8, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 11 de septiembre de 2023, el importe de **PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 60.689,04)**. **Artículo 2°.-** Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a la señora PEIRANO Mirta, D.N.I. N° 13.803.782 y a los Herederos y/o a la Sucesores de la señora PALCHEVICH Pilar, L.C. N° 825.461, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 376/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. **Artículo 3°.-** Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de la señora PEIRANO Mirta, D.N.I. N° 13.803.782 y a los Herederos y/o a la Sucesores de la señora PALCHEVICH Pilar, L.C. N° 825.461, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. **Artículo 4°.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial., RESOLUCIÓN N° 401 /23. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3588

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
NATURALES**

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a la señora Ana María FRIGERIO, L.C. N° 4.610.351, en carácter de usufructuaria del establecimiento denominado “La Paloma”, en virtud de la sanción efectuada por Resolución N° 272/23 de este Organismo, por supuesta infracción al Artículo 26, inciso 11) del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, tramitada bajo Expediente N° 8243/11, a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el

octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en Sarmiento N° 161, Santa Rosa, La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la dirección General de Recursos Naturales.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 325/23

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON - Director General de Recursos Naturales.-

B.O. 3586 a 3588

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Roberto Carlos GÓMEZ, D.N.I. N° 38.296.515, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 468/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 424/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 230/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO (\$ 38.038,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de junio del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO:

... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 425/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jonathan Daniel CACERES D.N.I. N° 45.379.927, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 103/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.458,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 426/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel VELAZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 343/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 51.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 427/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

BO. 3587 a 3589

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Héctor Ariel GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la

sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 777/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 07 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 294/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O 3587 a 3589

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA VALLE, REGINA – M.I. N° 3.794.814 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 PLAN E.P.A.M, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACION DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR DICHA SITUACION. ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 23/2022-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGUN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3587 a 3589

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 269/20 caratulado: “ACTA

DE CONTRAVENCIÓN N° 3.722, Conductor: Atilio Arnaldo MOLINA. Propietario: DON JOSE S.R.L.”, notifica al Señor ATILIO ARNALDO MOLINA, DNI N° 24.513.511, conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 472/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de junio de 2023. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 269/20, Acta de Contravención N° 3.722, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, sin el permiso de tránsito habilitante extendido por autoridad competente y con los elementos de seguridad correspondientes, en infracción a Art. 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F. según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Atilio Arnaldo MOLINA, DNI N° 24.513.511, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma DON JOSE S.R.L., CUIT N° 30-71515927-5.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 411/22 – Anexo I – Art. 11°).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.938, del miércoles 14 de junio de 2023. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 09 de agosto de 2023.

B.O. 3586 a 3588

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 121/19 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.514, Conductor: MILLALEO, Walter Benedicto. Propietario: AMARAIL, Hector Diego.”, notifica al Señor JUAN ALBERTO CAMPS DNI N° 16.258.008, en calidad de conductor de los dominios AA350RF y AA583XN, que se ha dictado Resolución N° 166/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de mayo de 2021. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 121/19 Acta de Contravención N° 3.514, y sancionar al Señor Walter Benedicto MILLALEO, DNI N° 30.248.802, conductor de

los dominios AA350RF y AA583XN, a la Señora María Alicia KAISER, DNI N° 27.301.172, propietaria del dominio AA583XN, al Señor Juan Carlos CAMPS, DNI N° 16.258.008, cargador de los dominios AA350RF y AA583XN, a la firma ESTABLECIMIENTO PASO CODOVA S.A., CUIT N° 30-71007911-7, receptora de los dominios AA350RF y AA583XN, y al Señor Héctor Diego AMARAIL, DNI N° 28.405.988, propietario del dominio AA350RF, por circular excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (14.750 kgs.), en infracción al Art. 53, Inc d), de la ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 7813 U.F., representativa de la cantidad de 7813 litros de nafta especial a \$ 33,97 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 132.703,80 representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 001410.”

“Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)”

“Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.854, del viernes 14 de mayo de 2021. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Angel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de agosto de 2023.

B.O. 3586 a 3588

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 258/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.569, Conductor: CORVALAN, Carlos Sebastián. Propietario: GOTA FORRAJES S.A.”**, notifica al Señor CARLOS SEBASTIAN CORVALAN DNI N° 32.563.506, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 465/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2022. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 258/19 Acta de Contravención N° 3.569, y sancionar al Señor Carlos Sebastián CORVALAN, DNI N° 30.091.476, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma GOTA FORRAJES S.A., CUIT N° 30-71201593-0, por circular con maquinaria agrícola sin permiso habilitante otorgado por autoridad competente y sin elementos de seguridad necesarios, en infracción de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo a la pena de multa de 400 UF., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a \$ 37,27 el

litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 7.454,00 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 820,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001371.”

“Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)”

“Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.905, del viernes 23 de septiembre de 2022. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de agosto de 2023. –

B.O. 3586 a 3588

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 491/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.626, Conductor: ALBERTO JAVIER GODOY. Propietario: CARLOS LUIS VECCHI.”**, notifica al Señor ALBERTO JAVIER GODOY DNI N° 32.563.506, en calidad de conductor de los dominios N° AC114PX y AC166GO, que se ha dictado Resolución N° 501/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 11 de octubre de 2022. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 491/19 Acta de Contravención N° 3.626, y sancionar al Señor Alberto Javier GODOY, DNI N° 32.563.506, conductor de los dominios N° AC114PX y AC166GO, a la firma ARESIL S.A., CUIT N° 30-70972403-3, cargadora de los dominios N° AC114PX y AC166GO, a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, receptora de los dominios N° AC114PX y AC166GO, y al Señor Carlos Luis VECCHI, DNI N° 8.569.424, propietario de los dominios AC114PX y AC166GO, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (5.200 kg.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 1013 U.F., representativa de la cantidad de 1013 litros de nafta especial a \$ 40,94 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 20.736,11 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 3.690,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001430.”

“Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res.

560/04)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dése copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.907, del miércoles 05 de octubre de 2022. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de agosto de 2023.-

B.O. 3586 a 3588

JURISPRUDENCIA

“Santa Rosa, 26/06/2023.- Me dirijo a Ud. por disposición de la Sra. Jueza de Control Dra. MAZA Maria Florencia, en Legajo N° 139726, Caratulado: “NUÑEZ VALERIA (DAM) S/ ROBO TENTADO”, a fin de notificarle, en su calidad de Damnificada, lo resuelto en audiencia el día de la fecha, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Santa Rosa, 26/6/2023. Resolución Jurisdiccional: 1) ... 2) Hacer lugar a la Suspensión del Proceso a Prueba en favor de PINTOS ANTONELA NOELI, D.N.I.: 39.384.265, por el término de un año, plazo en el cual deberá cumplir con las reglas de conducta que se le van a imponer y abstenerse de cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento revocarse la suspensión de proceso a prueba que hoy se dicta y continuar con el trámite del Legajo principal hasta el dictado de una Sentencia. Las reglas de conductas que se van a imponer son: Deberá fijar un domicilio, del que no se podrá ausentar sin el conocimiento o autorización de la Fiscalía o del Juzgado interviniente. Deberá presentarse una vez al mes, del 1° al 5° de cada mes, ante la Oficina de Salidas Tempranas del Ministerio Público Fiscal, a los fines de acreditar su domicilio. Se le impone la prohibición absoluta de acercamiento y contacto hacia la Sra Valeria Nuñez, no pudiendo acercarse a no menos de 200 metros del lugar donde la misma se encuentre, ni de su domicilio sito en calle Giachino 1962 de esta ciudad, ni pudiendo entrar en contacto con la misma, ya sea de manera personal, a través de otras personas, ni en forma telefónica, informática, ni por ningún otro medio 3) En lo que respecta a la oferta reparatoria queda en manos de la fiscalía obtener la voluntad de la víctima si acepta o no dicho monto reparatorio. Si la Sra Nuñez acepta dicho monto dinerario es obligación de la Sra Pintos, abonar la suma de \$2000 por ella ofrecida. Si la Sra Nuñez no acepta, ninguna obligación pesará, en ese sentido, respecto de la Sra Pintos. 4) A través de la Oficina Judicial practíquese cómputo de vencimiento de las reglas de conducta impuestas y practíquese las comunicaciones que correspondan.” FDO María Florencia MAZA, Jueza de Control.

B.O. 3588 - 3589

“Santa Rosa, 14 de Agosto de 2023 En atención a lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal mediante

actuación n° 3.484.354 notifíquese por intermedio del Boletín Oficial que las personas que aleguen derecho sobre los elementos que se encuentran secuestrados en la presente causa propiedad de Gastón Esteban Bustos, DNI: 35.158.286 deberán solicitar la restitución dentro de los 30 días posteriores a última publicación, bajo apercibimiento de proceder a su decomiso y destrucción. Fdo: Carlos Matías Chapalcaz - Juez de Control.”

B.O. 3588 - 3589

AVISOS JUDICIALES

EDICTO DE SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría del suscripto, comunica en expediente: “**TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ MARTINEZ DANY JUAN FRANCISCO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” (Expte. N° 165305), que el Martillero Público HERRERA Cesar Daniel, Col. n° 528, correo electrónico herrerascesar@hotmail.com; teléfono celular 2954-369217, subastará desde las 10:00 hs. del día 04/10/2023 y hasta las 10:00 hs. del día 11/10/2023, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del automotor DOMINIO MVA571; Marca 047 - FORD Modelo 814 - KA FLY PLUS 1.0L, Año 2013, propiedad de la parte demandada, con una base de \$ 1.000.000.- al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos DOSCIENTOS MIL, (\$ 200.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-); posteriormente un monto incremental de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-); y finalmente un monto incremental de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000.-) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate, bajo apercibimiento de tener la venta por no realizada y considerarlo postor remiso (art. 544 CPCyC). Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. Se deja constancia que posee deuda por patente al 25/08/2023 de \$ 14.323,66; siendo a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de quince días de aprobada la

subasta. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Santa Rosa, 01 de septiembre de 2023. Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” o “El Diario” (art. 533 CPCC). (Fdo.) Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez”. Profesional Interviniente: DE LEON DI NAPOLI Valentín, dom. legal: Villegas N° 77, Santa Rosa (LP) Secretaría, 07 de septiembre de 2023. Rubén Darío Capdevielle, Secretario DR. CAPDEVIELLE RUBEN DARIO Secretario.

B.O. 3588

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS, Segunda Circunscripción, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, sito en Calle 13 N° 1653 de General Pico. La Pampa, juzfym2-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza al Sr. Héctor Néstor REINAUDO, DNI 4.867.247 para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste traslado y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal), en los autos caratulados: **“JAUREGUI ALBA ELISA c/REINAUDO HECTOR NESTOR s/ DIVORCIO”**, Expte. 80922, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 31 de agosto de 2023.- ..., Por promovido DIVORCIO en los términos de los artículos 437, 438 y cc. del C.C.yC. Por presentada la propuesta reguladora respecto de la ATRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA y COMPENSACIÓN ECONÓMICA. (...) publíquense edictos por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de la localidad de Trenel (L.P.), para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste traslado y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal).- (...)” Fdo.: Dra. Alejandro Noemí CAMPOS – Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 5 de Septiembre de 2023. María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda

Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 Primer Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“SCHRODER GERMAN ANGEL Y OTRO c/AREAL Y GARAYALDE DE REY CARMEN Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”** Expte. 80972, cita y emplaza por cinco días corridos a los Sres. AREAL Y GARAYALDE DE REY, Carmen, REY Y AREAL Carlos Eugenio y REY Y AREAL Teodoro Hipólito y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el siguiente inmueble designado como: Nomenclatura catastral: Ej 015, Circ.I, Radio c, Quinta 11 Parcela 1; Partida Iniciador: 719.101; Partida de Origen: 574.651, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 4 de septiembre de 2023, ... --- IV. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítense ... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección de los actores (art.325 C.Pr.)... Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez” PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- Secretaría 08 de septiembre de 2023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común en lo Civil, Juez N° 4 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: E - (6300) mail: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar en autos caratulados **“SOSA CARLOS LUJAN s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”** Expte. N° 167075, hace saber que Carlos Lujan Sosa, DNI 37.086.893, solicita la supresión del segundo nombre “Luján” y del apellido paterno “Sosa” y portación únicamente del apellido materno “De la CANAL” a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde la segunda publicación. La medida que lo ordena, en su parte pertinente, dice “Santa Rosa, 03 de agosto del 2023(...) Se ordena publicar la petición formulada (supresión del segundo nombre “Luján” y del apellido paterno “SOSA” y portación únicamente del apellido materno “de la CANAL”) en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo.: ALVAREZ BURGOS IVANA VALERIA, Jueza.-” Prof. Interviniente: Dr. Moyano Jonathan E. con domicilio legal en la calle Entre Ríos N° 144 de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 11 agosto del 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3584 – 3588

La Oficina de Gestión Común de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, “CENTRO JUDICIAL SANTA ROSA”, edificio fuero, Sector Civil, planta baja, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ –Jueza Sustituta N° TRES- Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria Civil UD1-, hace saber que el menor Maximiliano Alexis VILLAR en los autos caratulados: **“VILLAR Maximiliano Alexis c/VILLAR JESUS ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. N° 155950**, ha solicitado su cambio de nombre mediante la supresión de apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación. El proveído Judicial en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 08 de junio de 2023. Previo a lo solicitado y atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que Maximiliano Alexis VILLAR, ha solicitado su cambio de nombre mediante la supresión de apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Localidad de Macachín Provincia de La Pampa) y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación.- (Fdo.) Dra. Patricia VANDERHOEVEN -Secretaria Civil UD. 1. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, abogado inscripto al T° VI; F° 158 del CPAPLP, con domicilio en calle Garibaldi N° 655 Piso 7° Dpto. “D” de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa.-Secretaria, Santa Rosa, 9 de junio de 2023.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria Civil UD. 1.

B.O. 3584 – 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a Sucesores de Susana Beatriz CRESPO y Carlos Mateo CRESPO y/o Sucesores de Carlos Mateo CRESPO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 44, Parcela 13, Ubicación: Sección I, Fracción B, Lote 21, Partida Iniciador: 813.029, Partida de Origen: 572.112.-, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en los autos caratulados **“CRESPO SONIA NOEMÍ Y OTROS C/ CRESPO SUSANA BEATRIZ Y OTROS S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” – Expte. N° 79.712.-**, conforme a la

siguiente resolución: “//neral Pico, 22 de Agosto de 2023. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a los demandados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesionales Intervinientes: María Jorgelina Góndolo y Sergio Darío Fresco, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa y/o la persona que designe con facultades de ley. Secretaría. General Pico, 23 de Agosto de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común, Jueza interviniente N° 3, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Unidad de Procesos Contradictorios a cargo de M. Luciana Almirall, secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 10 días a partir de la última publicación, al Sr. Manuel FUKSMAN (titular del inmueble Nom. Catastral: Ej. 049, Circ. I, Radio a, Manz. 85, Parcela 12, Partida 794.483) a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente; en autos **VELAZQUEZ SONIA PAZ c/FUKSMAN Manuel y/o quien resulte resp. S/POSESION VEINTEAÑAL, Expte. n° 163164**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia, y dos días en el diario El Diario. Profesional interviniente: Dr. Rodrigo BASIGLIO, Falucho n° 792, Piso 4°, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 22 de Agosto de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° piso, bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en **Expte. N° 167168 caratulado “FERNANDEZ UBALDO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ubaldo José FERNANDEZ, DNI N° 7.360.438. El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//Santa Rosa, 28 de agosto de 2023.-... Se declara abierto el juicio sucesorio de Ubaldo José FERNANDEZ, DNI N° 7.360.438, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 13/02/2019. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...- FDO: Adriana Pascual, Jueza”. Profesionales intervinientes: Dra. Debora Ianina Tamame y

Dra. Mercedes Sanchez Torres, con domicilio constituido en calle Felgueras N° 1960 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 05 de Septiembre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1, de la tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, P.A. de General Acha a cargo del Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **VILLA, Amador s/Sucesión ab-intestato, Expte N° 22241**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amador VILLA (DNI N° 7.351.277), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art 2340 segundo párrafo del C.C. y C). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 04 de septiembre de 2023.- ... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de VILLA, Amador, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).... Fdo. Bonino Gerardo R., Juez de Primera Instancia. Profesionales Interv.: Alejandro C. ODASSO, Ivanna Y. LAUBIOU y Victoria ODASSO, Domicilio: Martínez de Hoz 636, Gral. Acha, La Pampa. Secretaría, 05 de septiembre de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay N° 1097 – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados **"GONZALEZ, NORMA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 167399** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sra. Norma Esther GONZALEZ, DNI 5.962.675, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesional interviniente: María Belén FERRARI y Cristian Roberto DELARADA, Abogado, domicilio constituido en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA. Santa Rosa, 05 de septiembre de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, Jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretaria interviniente Silvia Rosana

FRENCIA en autos caratulados **"BLANCO OLGA GLADY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 167404** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Olga Gladly BLANCO, DNI 2.092.445, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesional interviniente: María Belén FERRARI y Cristian Roberto DELARADA, domicilio constituido en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Se publica edicto por una vez. Santa Rosa, 05 de septiembre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405 de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a los acreedores, de Victor Alejandro BERGES, DNI 16072834, para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado: **"BERGES, Victor Alejandro S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 80588)**.- La resolución dice: "General Pico, 14 de agosto de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Victor Alejandro BERGES, DNI 16072834 (acta de defunción en act.2324914).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez" Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 04 de septiembre de 2023- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3588

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Maria Margarita GROSSO, en los autos caratulados: **"GROSSO MARIA MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (Expte. N° 77.874)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "General Pico, 02 de febrero de 2023.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Maria Margarita GROSSO DNI. F5.127.804 (acta de defunción en act.1952846).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del

término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ...- Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico (La Pampa), y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio especial constituido en calle 109 N° 1175 de la ciudad de General Pico (La Pampa). Secretaría General Pico, 5 de septiembre de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO ANIBAL SANCHEZ, DNI. 11.851.800, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y tomen participación en el sucesorio caratulado “SANCHEZ ALBERTO ANIBAL S/ SUCESSION AB - INTESTATO” – Expte. N° 78.794, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 23 de Junio de 2023.- Ábrese el proceso sucesorio de Alberto Aníbal SANCHEZ DNI 11.851.800 - acta de defunción en actuación N° 2066737). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 23 de Agosto de 2023.-

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Min. N°. 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez N°828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, en autos: “SEVILLANO MIGUEL s/ SUCESSION AB-INTESTATO” (Expte. 21976), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Miguel SEVILLANO, D.N.I. 1.582.627, a fin de que dentro de ese plazo comparezcan en autos y tomen la intervención en autos que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice: “General Acha, 29 de agosto de 2023... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SEVILLANO Miguel, a fin que dentro del término de treinta días corridos,

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Fdo. Gerardo Román BONINO Juez.” Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS.- Domicilio: General Paz 1529, casa 81 de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 05 de septiembre de 2023.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H: PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos: “PEREZ PEDRO Y OTRO s/ SUCESSION AB-INTESTATO “ (Expte. N° 80457), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Pedro PEREZ, D.N.I M 6.802.343 y Tomasa Yolanda VIILCHEZ, D.N.I 18.206.078, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 09 de Agosto de 2023.-. --- Ábrese el proceso sucesorio de Pedro PEREZ, D.N.I M 6.802.343 y Tomasa Yolanda VILCHEZ, D.N.I 18.206.078 (actas de defunción en actuación N° 2309682).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez”.- Profesionales intervinientes: Pamela S. MOLINARI y Dario S. MOLINARI., domicilio constituido Calle 20 N° 581, General Pico.- Secretaría, General Pico, 01 de Septiembre de 2023.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: “GONZALIA, ROLANDO ELSON s/SUCESSION AB-INTESTATO”, Expte. N° 167.254, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ROLANDO ELSON GONZALÍA (D.N.I. N° 11.462.226), a fin de que se presenten y los acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dr. Víctor María BENSUSÁN y Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ, con domicilio

en calle 25 de Mayo N° 372 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Secretaría, 04 de septiembre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario. Elina Mariel Fossatto.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil a cargo del Dr. GUILLERMO PASCUAL, con asiento en calle 22 N° 405 primer piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“PEPPINO VICTOR JULIO s/ SUCESIÓN AB – INTESTATO” Expte. N° 80405**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victor Julio PEPPINO, a fin que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, conforme la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 04 de agosto de 2023 (..) Ábrese el proceso sucesorio de Victor Julio PEPPINO, D.N.I N° 12.416.856.- (..) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (..) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dra. MARTINA BOGINO, domicilio legal en Calle 14 N° 442. Tel. 2302-467187. General Pico, La Pampa.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha, La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélica Robustiana ESPARZA, en los autos caratulados **“ESPARZA NELIDA ROBUSTIANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE 22217)**, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El proveído que ordena el presente edicto en su parte pertinente dice: “General Acha, 1 de septiembre de 2023... Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante conforme actuación N°2324180, ábrese el proceso sucesorio de Nélica Robustiana ESPARZA (DNI N°9.864.002)... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN)...- Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez”.- Profesional interviniente: Dra. Valentina ASPIROZ KNUDTSEN, con domicilio en calle Ruta 152 km 27,5 General Acha, La Pampa.- 05 de septiembre de 2023.-

B.O. 3588

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia con sede en 25 de Mayo, en autos caratulados **“LA SEGUNDA ART S.A. S/ CONSIGNACIÓN” Expte. N° 22200**, CITA y EMLPZA a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Jorge Alejandro LEAL DNI 27.149.803, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho. Las resoluciones que así lo ordenan su parte pertinente dicen: “-////-22 de agosto de 2023...publiquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario del último domicilio del causante.29 de agosto de 2023.- publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario “La Arena”. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES. Juez...Prof. Interviniente: Estudio Jurídico Ozino Caligaris.SECRETARIA, 01 de Septiembre de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D; Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI; en las actuaciones caratuladas **“DE PAOLIS OSVALDO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expediente 167709**, cita y emplaza, mediante edicto a publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Osvaldo Daniel DE PAOLIS, DNI 14.296.419, estado civil casado, fecha de defunción 11 de julio de 2023, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 80, de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa, 06 de septiembre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la IIIª Circ. Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **“NUÑEZ MARCELA E. Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 22111**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Marcela Elisa NUÑEZ (DNI. 20.714.511) y Marcelo Fernando AGUIRRE (DNI. 17.140.159) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 01 de septiembre de 2023.- (...) Cítase y emplácese a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de NUÑEZ, Marcela Elisa y AGUIRRE, Marcelo Fernando, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que porle y corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCyCN).- (...)” Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO – Juez de Primera Instancia” Profesionales intervinientes: Dres. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, Garibaldi 724, Gral. Acha (L.P.). Secretaría, 6 de septiembre de 2023.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, jueza interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 1er Piso, en los autos caratulados: **“REYNOSO, Claudia Elena S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. 167720)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Claudia Elena REYNOSO (D.N.I N° 25.449.398), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). Pedro Ariel Campos -Juez-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N°DOS, con domicilio en Av. Uruguay N°1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 05 de septiembre de 2023. Angel Bustamante – Prosecretario.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez interviniente, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente- sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escaleras n° 1 - de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Luis BRACAMONTE (DNI 11.661.710), Estado Civil divorciado, Fecha de Defunción 23 de Julio de 2023, según resolución dictada en autos: **“BRACAMONTE Francisco Luis S/SUCESION AB-INTESTATO” -Expte. N° 167076-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- PROSECRETARIA.- Santa Rosa, 6 de Septiembre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Angel BUSTAMANTE -

Prosecretario Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° piso – Sector de Procesos Voluntarios) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- Dra. Adriana PACUAL, Jueza interviniente; Secretaría de la Dra. Daniela ZAIKOSKY BISCAY, en autos caratulados: **“RIVAS, FELIX LEOPOLDO s/ SUCESIÓN ABINTESTATO” Expte. N° 166.613:** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida RIVA, FELIX LEOPOLDO D.N.I. N° 8.367.480, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.yC. Profesional interviniente: Dr. JUAN, Edgardo Marcelo Oscar, con domicilio en la calle Macachín 2265 de esta ciudad de Santa Rosa-La Pampa-Santa Rosa, 7 de septiembre de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Rosana Frencia -Secretaria-, juez interviniente Dr. Pedro Campos, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 1er Piso, en el expediente caratulado: **“VEGA DE SMITH, Celestina S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. 167164)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Celestina VEGA de SMITH (DNI N° 0.664.433), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 CCyC). Dr. Pedro CAMPOS -Juez-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil DOS, con domicilio en Av. Uruguay N°1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 6 de septiembre de 2023. Dra. Melina De la Iglesia-Prosecretaria.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios-, con domicilio en Avda. Uruguay N° 1097 de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, correo electrónico: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Jueza Interviniente Ivana ALVAREZ BURGOS, Secretaria Interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados **“VAIROLETTO, Abel Norberto s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte N° 167582**”, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Abel Norberto VAIROLETTO DNI 7.355.478, para que lo acrediten. Profesional interviniente: Abog. Daniela Luján SONCINI. Domicilio: Avenida Juan Domingo Perón N° 1219 PA. Ángel BUSTAMANTE- PROSECRETARIO. Santa Rosa, La

Pampa, 6 de septiembre de 2023 Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (L.P.), teléfono 421651 (juzciv2-gp@jusalpampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER.- En autos **“REINHARD ALFONSO FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 80586, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Alfonso Francisco REINHARD (DNI N° 7.345.829), como así también a sus acreedores (Art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: “ //peral Pico, 01 de septiembre de 2023...Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Marianela WALTER, con domicilio legal en Calle 9 N° 1190 de General Pico, L. P.- Secretaría, 06 de septiembre de 2023.-

B.O. 3588

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, sito en Victoriano Rodríguez n° 828, General Acha, Provincia de La Pampa, cita y emplaza, por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fernando Ariel GOMEZ, DNI N°: 35.071.066, en autos caratulados: **“GOMEZ FERNANDO ARIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, EXPTE. 21634, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyCN). Todo conforme la siguiente resolución: “General Acha, 14 de abril de 2023. Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante conforme actuación n° 1965013 ábrase el proceso sucesorio de Fernando Ariel GOMEZ (DNI N° 35.071.066).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fernando Ariel GOMEZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- (...) FDO. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Dres. Juan Pablo BERNAL BIROLO - Martín PIERALIGI, con domicilio constituido en calle Balcarce n° 583, Gral. Acha, L.P. General Acha. Secretaría, 31 de Agosto de 2023.-

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, en autos caratulados: **“PEREZ, María Del Rosario s/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 80097**, cita y emplaza por 30 días corridos a partir de la última publicación, a quienes los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, como así también a los acreedores de PEREZ, MARIA DEL ROSARIO, DNI N° 14.279.034, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que dispone de la presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 01 de septiembre de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. Profesional interviniente: Daniela Luján SONCINI, con domicilio legal en calle 26 N° 566 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 06 de septiembre de 2023. LORENA B. RESLER.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza interviniente, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados **“ARBINZETTI ELENA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 167733**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elena Beatriz Arbinzetti (DNI N° 16.354.673) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial. Profesional interviniente: Enrique Alberto Moreno. Domicilio legal: Lagos García N° 778 (Bo. Fitte). Santa Rosa, 7 de septiembre de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente caratulado: **“MARTIN ARIEL ARNALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 167535**, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN ARIEL ARNALDO, DNI N° 16.354.571, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. - Profesionales intervinientes Abg. Rubén Darío DIAZ y Abg. Mauricio Alexis SERENO, domiciliado en Moreno N° 425 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 06 de septiembre de 2023.- Melina M. DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, Secretaria, de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante señor Hugo Héctor SARRIA (DNI 11.405.909) en autos **“SARRIA HUGO HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 80722**, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 1 de septiembre de 2023. (...) ábrese el proceso sucesorio de Hugo Héctor SARRIA (DNI 11.405.909). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SARRIA HUGO HECTOR, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) (...). Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional interviniente: Dr. Gustavo Cesar MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico. General Pico, de septiembre de 2023.

B.O. 3588

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA, EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS (juzciv1-ga@juslapampa.gov.ar, TE: 02952- 432022), N° UNO de la III Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr GERARDO ROMÁN BONINO, JUEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria sustituta, con asiento en la Calle Victoriano Rodríguez 828, 1er Piso, General Acha, en autos: **“ALBISTURRIA AMANCIO JOSE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expediente N° 22185, cita y emplaza por 30 días corridos. a herederos y acreedores de Don AMANCIO JOSE ALBISTURRIA, DNI: 10.075.228; el auto que ordena el presente dice: “General Acha, 5 de septiembre de 2023.- A la actuación n°2356112: Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante actuación n° 2305742, ábrese el proceso sucesorio de Don Amancio José ALBISTURRIA (DNI N° 10.075.228) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Amancio José ALBISTURRIA (DNI N° 10.075.228), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del C C y CN)... Fdo: Dr GERARDO ROMAN BONINO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA”. Profesional interviniente: María Otilia Pérez Fuentes, Calle Rodríguez Peña N° 265 de esta Ciudad, domicilio electrónico en perezfuentesotilia@yahoo.com.ar” Secretaria, 07 de septiembre de 2023.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS en los autos caratulados **“RAMELLO Olga Juana s/ SUCESIÓN Ab-Intestato” Expte N° 80721**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Olga Juana RAMELLO (DNI 4.152.633) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico,04 de septiembre de 2023. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Gerardo M. MOIRAGHI.Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar, abogado, T. XII-073 y Augusto José Trucco Santiago, abogado, T.V-173, con domicilio constituido en calle 24 N° 216 de General Pico. Secretaria. 06 de septiembre de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, con asiento en Av. Uruguay N°1097 Centro Judicial; jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria interviniente Dra. Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“CAMET ETHEL NELIDA CE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 167086)** cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAMET, ETHEL NÉLIDA CECILIA (DNI 2.914.086), para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice “SANTA ROSA, 31 DE AGOSTO DE 2023 (...). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (...)” Fdo: Dra. Adriana PASCUAL, JUEZA. Profesional interviniente: Abg. María Victoria RAMBUR, con domicilio en calle Villegas N°16 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 7 de septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

La Oficina de OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIRC. I-SANTA ROSA, Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil-(6300)- ofgestioncomun-sr@juslapampa.gov.ar-Circunscripción Judicial I de la Provincia de La Pampa-Dra. ADRIANA PASCUAL, Jueza interviniente; en autos caratulados: **“GRANDON JULIA NOEMI Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 167635**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en Julia Noemí Grandon DNI N° 6.557.802 y Arnoldo Alberto Polanco DNI N° 7.353.000, para que, dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación, lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097, Edificio del

Ministerio Público, 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Melina DE LA IGLESIA-PROSECRETARIA- Santa Rosa, 7 de septiembre de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en la Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Sustituta Dra. Marcia CATINARI, Secretario Esteban. P. FORASTIERI, en las actuaciones caratuladas: **“GIRAUDO CARMEN SOLEDAD S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 166665**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIRAUDO CARMEN SOLEDAD, (D.N.I. N° 25.553.455) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2340 C.C.yC.). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Ángela María GIRAUDO, con domicilio en Arenales N° 323. Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, (LP), 06 de Septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 esquina 9, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Anacleto DIAZ, D.N.I. 1.541.135 y Rufina QUIROGA, D.N.I. 9.875.548, con último domicilio en la Ciudad de General Pico, La Pampa, para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomen intervención en el sucesorio caratulado **“DIAZ, Anacleto y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 62.331/19**.- Los Autos que ordenan la medida en sus partes pertinentes dicen: “//neral Pico, 23 de octubre de 2019.-- Ábrese el proceso sucesorio de Anacleto DIAZ y Rufina QUIROGA (L.E.: 1.541.135 y DNI: 9.875.548 - acta de defunción de fs. 5/6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ” - “//neral Pico, 22 de agosto de 2023.- A la Actuación N° 2342718:- Publíquense nuevos edictos a los mismos fines que lo dispuesto a fs. 18 (expte. papel).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ”.- Profesionales intervinientes: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 N° 1.336, de la ciudad de General Pico y Dr. Gustavo Javier COELLO, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 N° 1.076, de la ciudad de

General Pico.- General Pico, Secretaria, 31 de Agosto de 2.023 .-

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la III° Circ. Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **“SCHENKEL, Ricardo Paulo s/ Sucesión Ab-Intestato”.- Expte. N° 22277**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Paulo SCHENKEL (DNI N° 7.353.152), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 04 de septiembre de 2023.- (...) Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SCHENKEL, Ricardo Paulo, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomarla participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.-Secretaría, 6 de septiembre de 2023. Fdo: Dra Soraya CHARETTE. Secretaria Sustituta.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS; Secretaria, Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, con asiento en centro judicial de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N°1097, edificio Fueros, sector civil, bloque de escaleras N° 2, primer piso, en autos caratulados: **“GUINCHUL BEATRIZ E. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°167591)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Beatriz E. GUINCHUL, DNI N°20.917.376, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente: Mauro Iván PIAZZA, Pellegrini N°777, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 07 de septiembre de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque Escaleras 1, Jueza interviniente Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en autos **OCAMPO GUSTAVO ALBERTO s/ SUCESION AB INTESTATO, Expte. N° 167.278**, cita y emplaza por 30

días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Gustavo Alberto OCAMPO, DNI 16.610.699, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Dr. Luciano Facundo BASSINO. Chaco N° 6, Santa Rosa. Secretaría, 31 de agosto de 2023.

B.O. 3588

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Federico Aníbal PEREYRA, DNI 33.169.313, para hacer valer sus derechos y a tomar participación en la sucesión caratulada: **“PEREYRA FEDERICO ANIBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 80441** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 11 de agosto de 2023.-- Ábrese el proceso sucesorio de Federico Anibal PEREYRA, DNI 33.169.313 (acta de defunción en act.2308089).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ...- Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 31 de Agosto de 2023.-

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Marcelo ALCAIN, DNI. n° 25.463.898. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: **“ALCAIN Juan Marcelo s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 9.328/22**. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 28/8/2023. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretario interviniente Dr.

Esteban P. FORASTIERI, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SASTRE FRANCISCO SEVERO RAÚL (DNI 5.474.468), según resolución dictada en los autos caratulados: **“SASTRE FRANCISCO SEVERO RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 165918**. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Alejandra M. WIGGENHAUSER, con domicilio en calle Almirante Brown 1187 de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de agosto de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3588

La oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa (Juzgado N°1) a cargo de la Dra. Susana E. Fernandez, Jueza, y Secretario Esteban Forastieri, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gerónimo Antonio DECRISTOFARO, DNI N° 7.362.870, Estado civil casado, fecha de defunción 04/09/2021, e/a **“DECRISTOFARO Gerónimo Antonio s/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE N°153069**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. HAROSTEGUI JOHANNA DENISSE, con domicilio constituido en Raúl B. Díaz N°293, Santa Rosa (L.P). Publíquese por un día en boletín oficial. Santa Rosa (L.P.) 1° de septiembre de 2023.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de la Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Planta Baja, Edificio Fueros, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Secretario Esteban FORASTIERI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SÁNCHEZ HÉCTOR CASIMIRO (D.N.I. n° 4.810.362) en autos: **“SÁNCHEZ HÉCTOR CASIMIRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE N.° 167477”**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, Av. Arg. Valle n.° 555. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 06 de septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ.- Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 420 esquina 9, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“JUAN JOSE SIMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 80054** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Simón JUAN, DNI 17.342.378, como así

también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 16 de agosto de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo.- Gerdo M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. HERNAN ARIEL CECOTTI, con domicilio en calle 22 N° 193 entre calles 5 y 3 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Teléfono fijo 02302- 329435.- Celular 2302- 15456105 email: h_cecotti@hotmail.com .Secretaria,25de Agosto de 2023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, de la Ciudad de Victorica (LP), sito en calle 17, Nro. 1130, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos “**VALLEJO ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte.N° 9337, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alejandro Vallejo DNI 7.352.858, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340, segundo párrafo, del C.C y C.). Profesional interviniente: Dr. Néstor Fabian Vallejo, domicilio constituido en calle 26, N° 487, casa N° 44, de la ciudad de Victorica (LP). Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, 07 de septiembre de 2023. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la provincia de La Pampa - Dra. Ivana V. ALVAREZ BURGOS -Jueza-, sito en Edificio Fuero Civil, Primer Piso, B.E N°1, Centro Judicial, Avda. Uruguay 1097 de esta ciudad, en autos caratulados: “**CORDOBA FERNANDEZ, Mikel Cristina S/ Cambio de Nombre y/o Apellido**”, Expte. 167908, se hace saber que en los presentes autos la Sra. CORDOBA FERNANDEZ Mikel Cristina D.N.I 44.633.442 a solicitado cambio de nombre mediante la sustitución del nombre Mikel por “Mishel”. Publíquense Edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. El auto que ordena la petición dice: “SANTA ROSA, 06 de septiembre de 2023. (...) Se ordena publicar la petición formulada (sustitución del nombre Mikel por el de “Mishel”) en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza-. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial,

Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 08 de septiembre de 2023.- Angel BUSTAMANTE - Prosecretario BUSTAMANTE Hector Angel Prosecretario.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza sustituta interviniente Dra. CATINARI MARCIA, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, de esta Ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ORLANDO FERNANDO RASERA -L.E. N° 7.339.012-, según resolución dictada en los autos caratulados: “**RASERA ORLANDO FERNAND s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte N° 167769. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 11 de Septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vivina ALONSO, en autos caratulados: **SALABERRY PEDRO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 80034/23)** cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Pedro Antonio SALABERRY (DNI 16.877.192) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 31 de agosto de 2023.- ... ábrese el proceso sucesorio de Pedro Antonio SALABERRY (DNI 16.877.192). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro Antonio SALABERRY, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico.- Septiembre de 2023.- Secretaría, 6 de Septiembre de 2023.-

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N°1097, en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 -

Módulo D; juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI; en los autos caratulados: **“CALVO MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 167713**; cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos a quien/es se consideren con derechos a los bienes del Sr. Manuel CALVO (D.N.I. N° 3.866.376). Todo ello según resolución dictada en autos: “...-Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.-...- Fdo. Dr. Pedro Ariel CAMPOS – Juez”- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU y Victoria ODASSO, Marcelo T. de Alvear N° 616 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa”. Santa Rosa, 11 de septiembre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, juez interviniente Dra. Pedro A. CAMPOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **“ORFILA MARIA MERCEDES Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” -Expte N° 166846**”- citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes “Veneranda Leontina Rosa ORFILA” y/o “Rosa Leontina Veneranda ORFILA” y/o “Veneranda Leontina Rosa ORFILA”, DNI N° 1.959.509, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 17/09/2008 y de María Mercedes ORFILA, DNI N° 1.959.468, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 17/01/2022, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de septiembre de 2023 Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de la III° Circ. Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, de Gral. Acha, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Guillermo BREKEL DNI N° 7.345.806, a fin de que se presenten en autos: **“BREKEL GUILLERMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “, Expte. N° 22218.-** “General Acha, 07 de septiembre de 2023. (...), Cítese y emplácese a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de Guillermo BREKEL, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P).- Secretaria, 11 de septiembre de 2023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1; jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA; en el expediente: **“SCHEFFER Nélide Rosa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte.N°167695**, cita y emplaza mediante edicto por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélide Rosa SCHEFFER, DNI N° 1.169.883, para que dentro del plazo de treinta días corridos a contar de esta publicación se presenten y lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Omar Ernesto ONISCHUK. Villegas n° 16. Santa Rosa, La Pampa. 6 de septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas. Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Edificio Fuero Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Jueza interviniente Ivana V. ALVAREZ BURGOS, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente caratulado: **“MARTIN ELVIRA CELIA S/SUCESION AB-INTESTATO. EXPTE N° 162966**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Elvira Celia MARTIN DNI 1.959.605 para que lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Norma SAUCEDO, con domicilio en calle Bme. Mitre N° 274 PA. Santa Rosa, 11 de septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA.

B.O. 3588

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de la III° Circ. Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828, 1° piso, de Gral. Acha, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Gladis Esther GURBANOV, DNI N° 10.342.761, a fin de que se presenten en autos: **“GURBANOV, Gladis Esther**

s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 22266.- “General Acha, 11 de septiembre de 2023. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gladis Esther GURBANOV, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria 11 de Septiembre de 2023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **“TORREJÓN, OSCAR ABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 80463**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Oscar Abel TORREJÓN, (DNI 18.013.566) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: //neral Pico, 24 de agosto de 2023- - - II. Ábrese el proceso sucesorio de TORREJON OSCAR ABEL, DNI N° 18.013.566.- - - III. Cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - - IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Gerardo M MOIRAGUI – JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Guido J. PORTIS RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 – General Pico, Secretaría de Septiembre de 2023.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno, Secretaría Única, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 Piso 1° de General Pico, en autos caratulados: **“COUTO, Liboria Ramona s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. 75806)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LIBORIA RAMONA COUTO para que se presenten dentro del término de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 12 de agosto de 2022.- ...-Ábrese el proceso sucesorio de Liboria Ramona COUTO, DNI 6.631.537 (acta de defunción en actuación N° 1681099).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-...- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Profesional interviniente: Dra. ADRIANA ESTELA CORDÓN, ABOGADA, domiciliada en calle 15 BIS N° 424 OESTE de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico 01 de septiembre de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D; Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Silvia Rosana FRENCIA; en el expediente **“ALCANTARA CARLOS OSCAR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expediente 167755** cita y emplaza, mediante edicto a publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Nélide GALVAN, DNI N° 4.896.123, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 24/12/2017, y de Carlos Oscar ALCANTARA, DNI N° 7.343.334, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 11/02/2023, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 80, de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa, 11 de septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1 Fuero Civil, Juez Interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante DIAZ, Sonia Haydee, DNI No 12.165.731, en el expediente **“DIAZ, Sonia Haydee s/ SUCESIÓN ABINTESTATO”, Expte N° 167583**, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, (art. 2340 Cód- Civil y Comercial). Prof. interviniente: Dra. Marcela Viviana COULY calle Saavedra n°457 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 07 de septiembre de 2023. BUSTAMANTE Hector Angel Prosecretario.

B.O. 3588

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de

escaleras n° 1, Dra. Pascual Adriana, Jueza interviniente, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gonzalez Rodriguez Elisa (DNI: 9.868.000). e/a **GONZALEZ RODRIGUEZ, Elisa s/ SUCESION AB-INTESTATO Expte n° 87004** para hacer valer sus derechos. Profesional: Nicolás Alberto CASSULLO. O'higgins n° 323, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (L.P.), 12 de septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

La Oficina de gestión Común Civil de la I Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Ivana V. ALVAREZ BURGOS -Jueza-, sito en Edificio Fuero Civil, Primer Piso, B.E N°1, Centro Judicial, Avda. Uruguay 1097 de esta ciudad, en autos caratulados: **“MELCHIOR, ELISABETHA S/ Sucesión ab intestato”, Expte. N°167468** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Elisabetha MELCHIOR DNI N° 9.877.524, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340C.C. y C.). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. El auto que ordena la publicación dice: “A la actuación N° 2367340:(...).Se declara abierto el juicio sucesorio de ELISABETHA MELCHIOR, DNI N° 9.877.524, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 16 de diciembre del año 1988.Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.(...). Fdo. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza-. Santa Rosa, 1 de septiembre de 2023. Nancy Lucero-prosecretaria sustituta.

B.O. 3588

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“DUARTE JUAN CARLOS s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 80790**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de DUARTE JUAN CARLOS (DNI 20789916) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice:“//neral Pico, 01 de septiembre de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI -

Juez”.-Profesional Interviniente: BAZ NATALIA, abogada, calle 22 N° 205, General Pico. Secretaría. 05 de septiembre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, en autos **“GERBAUDO DELIA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 167661**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia María GERBAUDO DNI N° 6.632.443 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. T° VI, F° 063 Y Romina P. MOTA. T° XI F° 073; San Martin N° 893, Gral Acha, L.P., Tel. 2954- 668243.- Santa Rosa (L.P.), 12 de Septiembre de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circ. Judicial, juez interviniente Dr. Pedro Campos, Secretaria Dra. Silvia Rosana Frencia, sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: **RANOCCHIA LINO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE N° 166464)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Lino RANOCCHIA (DNI N° 1.579.999) y de Bernardina HERNANDEZ MARTINEZ (DNI N° 9.871.867) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dr. RANOCCHIA ONGARO Lisandro Raúl. Dom: Quintana N° 399. Santa Rosa, 23de agosto de 202. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3588

La oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Avda. Uruguay 1097, de la provincia de La Pampa (Juzgado N°1) jueza interviniente Susana E. Fernandez, secretario Esteban Forastieri, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gerónimo Antonio DECRISTOFARO, DNI N° 7.362.870, Estado civil casado, fecha de defunción 04/09/2021, en expediente **“DECRISTOFARO Gerónimo Antonio s/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE N°153069**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. HAROSTEGUI JOHANNA DENISSE, con domicilio constituido en Raúl B. Díaz N°293, Santa Rosa (L.P). Publíquese por un día en boletín oficial. Santa

Rosa (L.P.) 1 de septiembre de 2021. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta

B.O. 3588

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° piso, bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en Expte. N° 167168 caratulado "**FERNANDEZ UBALDO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ubaldo José FERNANDEZ, DNI N° 7.360.438. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//Santa Rosa, 28 de agosto de 2023.-... Se declara abierto el juicio sucesorio de Ubaldo José FERNANDEZ, DNI N° 7.360.438, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 13/02/2019. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...- FDO: Adriana Pascual, Jueza". Profesionales intervinientes: Dra. Debora Ianina Tamame y Dra. Mercedes Sanchez Torres, con domicilio constituido en calle Felgueras N° 1960 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 05 de Septiembre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3588

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA PRADERA SRL CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

La sociedad "La Pradera Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 2006, en el Libro de Sociedades Comerciales Tomo I/06, Folio 188/195, según resolución número 55/06, hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 14 de Agosto de 2023 y Acta de Asamblea Acta N° 9 de fecha 17 de Agosto de 2023, se ha aprobado la Cesión de Tres Mil Doscientos Treinta y Dos (3.232) cuotas sociales de Cien Pesos (\$ 100) Valor Nominal cada una, de las cuales Tres mil Doscientos (3.200) pertenecían a el Sr. Destouches Hector, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 8.496.737, de profesión productor agropecuario, divorciado, domiciliado en Calle Avenida Ruben Hugo Marin N° 748 de la Localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa; y Treinta y Dos (32) al Sr. Hondere, Juan Ramón, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 20.107.522, empleado público, casado, domiciliada en Ruta n° 4 de la Localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa, y la totalidad son transferidas en un

Cincuenta por ciento (50%) a la Sra. Destouches Gina Mailen, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 41.719.530, de profesión comerciante, soltera, domiciliado en Calle 17 N° 675 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, y el otro Cincuenta por ciento (50%) al Sr. Giovannini Martin Raul, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 34.833.135, de profesión productor agropecuario, soltero, domiciliado en Calle 254 N° 131 de la Localidad de General Pico, Provincia de La Pampa; y la Modificación de la Cláusula SEXTA del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Veinte mil pesos (\$ 320.000), dividido en Tres Mil Doscientos Treinta y Dos (3.232) Cuotas Sociales de Cien pesos (\$ 100) cada una, valor nominal, que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. Destouches Gina Mailen, la cantidad de Mil Seiscientos Dieciseis (1.616) Cuotas Sociales por Pesos Ciento Sesenta y un mil Seiscientos (\$ 161.600) y el Sr. Giovannini Martin Raul, la cantidad de Mil Seiscientos Dieciseis (1.616) Cuotas Sociales por Pesos Cientos Sesenta y un Mil Seiscientos (\$ 161.600). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable del 100% del capital social.

B.O. 3588

KIEHTOA S.R.L.

EDICTO constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada KIEHTOA S.R.L. Socios: Lencina, Luis Miguel, DNI 33713937, fecha de nacimiento 27/05/1988, domiciliado en Robustelli 145 Santa Rosa La Pampa; Iglesias Moggia, Jonatan, DNI 33157903, fecha de nacimiento: 21/06/1987, domiciliado en Robustelli 145 Santa Rosa La Pampa; Herrera, Diego Emanuel, DNI 34801904, fecha de nacimiento: 22/02/1990, de profesión comerciante, domiciliado en Pecho Colorado 646 Toay La Pampa; y Velozo, Gustavo, DNI 38296480, fecha de nacimiento: 26/09/1994 domiciliado en en Pecho Colorado 646 Toay La Pampa; todos de nacionalidad argentina, de estado civil solteros y profesión comerciantes Denominación: KIEHTOA SRL. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, colocación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos arrendados y/o propios, de carácter rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales,

incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; c) Alimenticias: elaboración, producción e industrialización de todo tipo de productos alimenticios para consumo humano y animal; d) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Construcción: desarrollo constructivo de inmuebles residenciales y no residenciales; d) Inversiones financieras y fideicomisos: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera concurso público; f) Importación y exportación de cualquier artículo, producto o servicio relacionado con su objeto, inclusive insumos, materia prima, maquinarias y equipamiento; e) Transporte y servicios logísticos; g) Industriales: industrias manufactureras de todo tipo. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá otorgar préstamos y/o créditos a personas físicas o jurídicas, para la adquisición de los elementos que comercializa con o sin garantías personales y/o reales.

Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su objeto social. Capital: \$ 300.000,00. Plazo de duración 99 años. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: GUSTAVO VELOZO Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Pecho Colorado 646 Toay La Pampa. Fecha de contrato social de fecha 25/08/2023.

B.O. 3588

DOMO CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DOMO CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

1) Fecha del instrumento constitutivo: 25/4/2023. 2) Socios: Víctor Daniel Carrillo, Documento Nacional de Identidad 35.157.734, CUIT: 20-35.157.734-8, argentino, de 32 años de edad, casado, de profesión empresario,

domiciliado en calle 446 N° 462 de la ciudad de General Pico (La Pampa); y Ricardo Andrés DE LA NAVA, Documento Nacional de Identidad 28.518.592, CUIT: 20-28.518.592-1 argentino de 41 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle 221 (Bis) N° 3213 de la ciudad de General Pico (La Pampa). 3) Denominación: “DOMO CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. 4) Domicilio: calle 221 (Bis) N° 3213 de General Pico, La Pampa. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) COMERCIALES. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. C) SERVICIOS. Prestará todo tipo de servicios vinculados a la construcción. Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. D) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS. Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos

normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; asociarse a empresas constituidas o a constituirse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) Víctor Daniel Carrillo suscribe 500 cuotas por un valor total de \$ 50.000 lo que hace una participación del 50%; y b) Ricardo Andrés DE LA NAVA suscribe 500 cuotas por un valor total de \$ 50.000 lo que hace una participación del 50%; . Todos los socios realizarán los aportes en efectivo, de los cuales se integran en este acto el 25%, es decir \$ 25.000, obligándose a completar el saldo dentro de los 2 años de la suscripción del presente contrato. 8) Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.9) Fiscalización de la Sociedad. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes 10) Gerente Designado: Ricardo Andrés DE LA NAVA, Documento Nacional de Identidad 28.518.592. 11) Cierre del Ejercicio: el día 31 de Julio de cada año.

B.O. 3588

LA NELY E HIJOS S.A.S.

CONSTITUCION: Por instrumento Privado de fecha 18 de Agosto de 2023, se constituyó la Empresa “LA NELY e HIJOS S.A.S.” cuyo contrato establece:

1) SOCIOS: la Señora SILVESTRO, MARCELA MARÍA, de 59 años, nacida el 04 de Febrero de 1964, Estado Civil Casada, de nacionalidad Argentina, Profesión Odontóloga, con domicilio en calle Boulevard Belgrano N° 465, Arata, Provincia de La Pampa, DNI N° 16.618.397, CUIT 27-16.618.397-4; el Señor SILVESTRO, JOSÉ MARÍA, de 63 años, nacido el 03 de Noviembre de 1959, Estado Civil Casado, de nacionalidad Argentina, Profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en calle Mammwual N° 2883, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 13.903.502, CUIT N° 20-13.903.502-0 y la Señora ARRIGONE, NELIDA TERESA ANA, de 86 años, nacido el 20 Septiembre de 1936, Estado Civil Viuda, de

nacionalidad Argentina, Jubilada, con domicilio en calle Boulevard Belgrano N° 465, Arata, Provincia de La Pampa, DNI N° 03.192.896, CUIT 27-03.192.896-1.

2) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de “LA NELY e HIJOS S.A.S.”.

3) DOMICILIO/SEDE DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Boulevard Belgrano N° 465 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

4) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Realizar la explotación y/o administración total o parcial de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizas, tanto invernada como de cría; asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación o siembra. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación. Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereal, oleaginosa y de toda clase de semillas. Cría de cerdos, su comercialización y distribución. Explotación de campos y fincas por cuenta propia y de terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes. B) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y aves de corral, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia, compraventa de productos cárnicos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas, productos elaborados y materiales para la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia

prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos ya sea para la venta en el país o fuera de él. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal - Ley 13.512. D) INDUSTRIALES: Faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y aves de corral, para consumo, desarrollo de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento, procesamiento, e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de productos balanceados, industrialización de productos primarios, sus derivados. E) TRANSPORTE: mediante el transporte automotor nacional e internacional de haciendas, cereales u otras mercaderías/o efectos. F) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operación, con exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano y largo plazo, con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos o Entidades Financieras, operar con Junta Nacional de Granos, SENASA o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de dichas actividades; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandatario para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

5) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 510.000.- (Pesos Quinientos diez mil) representado por 510 (Quinientos diez) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social e integran el 25% en dinero en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: SILVESTRO, MARCELA MARÍA, 170 (Ciento setenta) Acciones; SILVESTRO, JOSÉ MARÍA 170 (Ciento setenta)

Acciones; ARRIGONE, NELIDA TERESA ANA, 170 (Ciento setenta) Acciones.

7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Administrador Titular: SILVESTRO, MARCELA MARÍA, DNI N° 16.618.397, CUIT N° 27-16.618.397-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 04 de Febrero de 1964, con domicilio real en calle Boulevard Belgrano N° 465, Arata, Provincia de La Pampa y domicilio especial en la sede social.

Administrador Suplente: SILVESTRO, JOSÉ MARÍA, DNI N° 13.903.502, CUIT N° 20-13.903.502-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Noviembre de 1959, con domicilio real en calle Mammwual N° 2883, Ituzaingó, Provincia de Buenos y domicilio especial en la sede social.

8) ORGANO DE FISCALIZACION: Prescinde del mismo.

9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Abril de cada año.

B.O. 3588

TRANSPORTE SAN PABLO II S.A.S.

CONSTITUCION: Por instrumento Privado de fecha 30 de Junio de 2023, se constituyó la Empresa "TRANSPORTE SAN PABLO II S.A.S." cuyo contrato establece:

1) SOCIOS: El Sr. Alonso, Mauro Daniel, de 49 años, nacido el 07 de Septiembre de 1973, Estado Civil Soltero, de nacionalidad Argentina, Profesión Empresario, con domicilio en calle Pasaje Aurelio Ballari N° 344, Trenel, Provincia de La Pampa, DNI N° 23.610.554, CUIT 20-23610554-8; la Srta. Alonso, Brenda Soledad, de 27 años, nacida el 28 de Julio de 1995, Estado Civil Soltera, de nacionalidad Argentina, Profesión Estudiante, con domicilio en calle Atilio Falomir N° 151, Trenel, Provincia de La Pampa, DNI N° 38.795.932, CUIT N° 27-38795932-2 y el Sr. Alonso, Sebastián Enzo, de 20 años, nacido el 29 de Mayo de 2003, Estado Civil Soltero, de nacionalidad Argentina, Estudiante, con domicilio en calle Atilio Falomir N° 151, Trenel, Provincia de La Pampa, DNI N° 44.720.336, CUIT 20-44720336-8.-

2) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSPORTE SAN PABLO II S.A.S.".-

3) DOMICILIO/SEDE DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Pasaje Aurelio Ballari N° 344 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa.-

4) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Realizar la explotación y/o administración total o parcial de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizas, tanto invernada como de cría; asesoramiento, organización y ejecución de planes de

forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación o siembra. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación. Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereal, oleaginosa y de toda clase de semillas. Cría de cerdos, su comercialización y distribución. Explotación de campos y fincas por cuenta propia y de terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes. B) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y aves de corral, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia, compraventa de productos cárnicos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas, productos elaborados y materiales para la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos ya sea para la venta en el país o fuera de él. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal - Ley 13.512. D) INDUSTRIALES: Faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y aves de corral, para consumo, desarrollo de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento, procesamiento, e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de productos balanceados, industrialización de productos primarios, sus derivados. E) TRANSPORTE: mediante el transporte automotor nacional e internacional de haciendas,

cereales u otras mercaderías/o efectos. F) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operación, con exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano y largo plazo, con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos o Entidades Financieras, operar con Junta Nacional de Granos, SENASA o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de dichas actividades; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, deben tures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.-

5) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.-

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 520.000,00 (Pesos Quinientos Veinte Mil) representado por 520 (Quinientos veinte) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los Socios suscriben el 100% del Capital Social e Integran el 25% en dinero en efectivo de la siguiente manera: Alonso, Mauro Daniel 494 acciones, Alonso, Brenda Soledad 13 acciones y Alonso, Sebastián Enzo 13 acciones.-

7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Administrador Titular: Alonso, Mauro Daniel, DNI N° 23.610.554, CUIT N° 20-23610554-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Septiembre de 1973, con domicilio real en calle Pasaje Aurelio Ballari N° 344, Trenel, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social.

Administrador Suplente: Alonso, Brenda Soledad, DNI N° 38.795.932, CUIT N° 27-38795932-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Julio de 1995, con domicilio real en calle Atilio Falomir N° 151, Trenel, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social.-

8) ORGANO DE FISCALIZACION: Prescinde del mismo.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.-

B.O. 3588

HERMANOS UNIDOS SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución de sociedad por acciones simplificada, 14 de agosto de dos mil veintitrés.

1.- JOSE ANTONIO GUINTER, DNI N° 37.621.185 y CUIT: 20-37.621.185-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 2 de Septiembre de 1993, profesión contratista rural, estado civil soltero, con domicilio en la calle General Roca 716, localidad Colonia Barón, provincia de La Pampa; MABILIA GUINTER, DNI N.º 38.795.868, CUIT: 27-38.795.868-7 de nacionalidad argentina, nacida 13 de Julio de 1995, de profesión veterinaria, estado civil soltera con domicilio en lote 5 S/N, Zona Rural Anguil provincia de La Pampa;

2.- “HERMANOS UNIDOS SAS”.

3.- General Roca N°716 Ciudad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

4.- Tiene por objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5.- Plazo de Duración: 99 años.

6.- Capital Social: \$ 220.000, representado por acciones ordinarias nominativa no endosable de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: JOSE ANTONIO GUINTER 110 acciones; MABILIA GUINTER: 110 acciones;

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (**). Administrador titular: MABILIA GUINTER con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSE ANTONIO GUINTER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

8.- La sociedad prescinde de la sindicatura.

9.- El día 31 de mes de agosto de cada año. 10.- Indicar los datos personales del/los Beneficiarios finales designados.

B.O. 3588

LA PREFERIDA PAMPEANA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 16 de agosto de 2023. 1.- Mauricio Alejandro Olivera, 54 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión electricista y mecánico, con domicilio en calle 17 N° 3041 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, D.N.I. N° 20.336.252, CUIT 20-20336252-9; 2.- “LA PREFERIDA PAMPEANA S.A.S.”. 3.- Sede social Calle

11 N° 1249 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas y/o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) De productos de origen agropecuario o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) De semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) Acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos. Pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. III) TRANSPORTES: Realizar el transporte de mercadería de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosos, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; IV) SERVICIOS: a) Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de la actividad agropecuaria y/o de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. Y, b) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las de propiedad horizontal. VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines,

efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en el presente Estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$250.000,00, representado por 250 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Mauricio Alejandro Olivera: 250 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mauricio Alejandro Olivera, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mateo Mario Olivera, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

B.O. 3588

BAMBA SAS – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

REFORMA ESTATUTARIA: Instrumento privado (Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 2 de fecha 26 de Mayo de 2020) de la Sociedad “BAMBA SAS” CUIT Nro. 30716607530, con sede social en calle Maestros Pampeanos Nro. 55 de esta ciudad de Santa Rosa, inscripta ante la DGSPJ y RPC en fecha 26 de Junio de 2019, en el Libro “Sociedades”, al Tomo IV/19, Folio 71/78, mediante Resolución Nro. 298/19, de fecha 26/06/2019, Expediente Nro. 1529/19, Matrícula Nro. 1471. NUEVA REDACCIÓN ARTÍCULO TERCERO: “Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producc., intercambio, fabricación, transform., comercializac., intermediac., representac., importac. y exportac. de bienes materiales, incluso recursos naturales, e

inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovac. y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Asimismo, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejec. de las acts. enumeradas en su objeto, la soc. puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Pero además, la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al: hospedaje hotel.; la adquisic., tenencia, explot. y venta de hoteles, moteles, hostels y en general toda clase de alojamientos, con o sin restauración; las complementarias del hospedaje hotelero, como la restaurac. abierta al pblc. en general, el alquiler de salas de conferencias y reuniones, la organización de comidas de empresas banquetes y en general de eventos; el alquiler de vehículos y los servicios de lavandería, peluquería y estética en general; la explotac. y/o administrac. de hoteles, hosped., alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros; la realizac. y explotac. de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento; y la representación, comisión, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuente con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. La soc. tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer

obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público”.-

B.O. 3588

HERMANOS UNIDOS SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución de sociedad por acciones simplificada, 14 de agosto de dos mil veintitrés.

1.- JOSE ANTONIO GUINTER, DNI N° 37.621.185 y CUIT: 20-37.621.185-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 2 de Septiembre de 1993, profesión contratista rural, estado civil soltero, con domicilio en la calle General Roca 716, localidad Colonia Barón, provincia de La Pampa; MABILIA GUINTER, DNI N.º 38.795.868, CUIT: 27-38.795.868-7 de nacionalidad argentina, nacida 13 de Julio de 1995, de profesión veterinaria, estado civil soltera con domicilio en lote 5 S/N, Zona Rural Anguil provincia de La Pampa;

2.- “HERMANOS UNIDOS SAS”.

3.- General Roca N°716 Ciudad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

4.- Tiene por objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años.

6.- Capital Social: \$ 300.000, representado por acciones ordinarias nominativa no endosable de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: JOSE ANTONIO GUINTER 1500 acciones; MABILIA GUINTER: 1500 acciones;

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.

Administrador titular: MABILIA GUINTER con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSE ANTONIO GUINTER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

8.- La sociedad prescinde de la sindicatura.

9.- El día 31 de mes de agosto de cada año. 10.- Indicar los datos personales del/los Beneficiarios finales designados.

B.O. 3588

GELAT SAS

CONSTITUCIÓN: por Instrumento privado el 08 de Agosto de 2023.

Socios: LEDUC, Mariano, de 40 años, nacido el 20 de Abril de 1983, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión Comerciante, con domicilio en calle 11 N° 1469 de General Pico, provincia de La Pampa, DNI N° 30.016.119, CUIT 20-30016119-8 y PELAYO, Emilia, de 32 años, nacida el 30 de Mayo de 1991, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en calle 14 Norte N° 1164 de General Pico, provincia de La Pampa, DNI N° 35.899.323, CUIT 27-35899323-6 2) Denominación social: “GELAT SAS”. 3) Sede Social: calle 18 Norte N° 434, de la Ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa. 4) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Comercialización mayorista y/o minorista, franquicias, elaboración, distribución, consignación y/o expendio de Helados y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías pudiendo otorgar y participar de franquicias. Podrá dedicarse a la importación y/o exportación de todos los productos, artículos y servicios relacionados con el objeto social como también, realizar todo tipo de negociación afín a los objetos relacionados. Compraventa, importación, exportación, reexportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopios, capitalización, distribución y fraccionamiento al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de toda clase de productos y mercaderías sin limitaciones, productos agrícolas, hortícolas, frutícolas o industriales, alimenticios y bebidas, envases textiles o plásticos, maquinarias y herramientas y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Transporte nacional y distribución de cargas generales, de lácteos, frutas, verduras y demás vegetales, aceites y productos químicos, de sustancias alimenticias y bebidas en

general. Encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) El Capital Social es de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil) representado por 600 (seiscientos) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción suscriptas e integradas en un 100% de la siguiente manera: LEDUC, Mariano, suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables y PELAYO, Emilia a, suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Leduc, Mariano con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pelayo Emilia, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3588

EDICTO DE RENUNCIA DE GERENTE

DENOMINACION SOCIAL: DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Con fecha 14 de Junio del 2017, Libro de Sociedades, Tomo V/17, Folio 28/34, por Resolución N° 286/17 de fecha 14 de Junio de 2017, Expte. 1091/17.

FECHA Y DOCUMENTO: Acta de socios N° 11 del 20 de Julio del 2023.

NOMBRES Y APELLIDO DEL GERENTE RENUNCIANTE: Jonatan Adriel Szewczuk, DNI 33.565.899.

NOMBRES Y APELLIDO DEL UNICO GERENTE: Roldán Dario Ariel, DNI 22.265.900.

B.O. 3588

PAMPA GRUP S.R.L. DESIGNACION GERENTE

La sociedad denominada PAMPA GRUP S.R.L. inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 07/08/2020, Libro Sociedades, Tomo V/20, Folio 73/78, Res. N° 274/20, Expte N° 937/20 hace saber que en Reunión de Socios de fecha 10/4/2023 –Acta N° 2- ha aprobado la designación como nuevo gerente de Alejandro Martin –DNI 18161600, CUIT 20-18161600-9, casado, argentino, nacido el 08/12/1967, Comerciante, domiciliado en Rogelio Baquero N.° 1136 Intendente Alvear, La Pampa- quien actuará junto

a Nicolás Alberto MACAGNO –DNI 30699595- por el plazo de duración de la sociedad. Firma: Nicolas Alberto Martin. Gerente.

B.O. 3588

TORNERÍA EL PAMPERO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento privado de fecha 24/07/2023. 1.-**SOCIO:** Ana Evangelina NORVERTO, DNI 25.170.023, CUIT 27-25170023-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26/04/1976, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Juan B Justo N° 388 de Caleufú (La Pampa). 2.- **DENOMINACIÓN:** “Tornería El Pampero S.A.S.”. 3.- **SEDE SOCIAL:** Juan B Justo N° 388 de Caleufú, provincia de La Pampa. 4.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera el país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y (e) Transporte de cargas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años. 6.- **CAPITAL SOCIAL:** es de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil) representado por 250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción., 100% suscriptas y 25% de integración; suscriptas de la siguiente manera: (a) Ana Evangelina NORVERTO, suscribe 250 (doscientos cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- **Administradores y representantes legales:** Titular: Ana Evangelina NORVERTO CUIT 27-25170023-6, Suplente: Carlos Ariel ROLANDI CUIT 20-21782492-4, domicilio en Arturo Illía N.° 235, Calafú, LP, por plazo de mandato indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año. 10.- Beneficiario final designado Ana Evangelina NORVERTO, en un 100%.

B.O. 3588

**BEPHA CONSTRUCCIONES SA
DESIGNACION DIRECTORIO**

La sociedad denominada BEHA CONSTRUCCIONES S.A. inscrita en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 19/12/2017, Libro Sociedades, Tomo X/17, Folio 01/16, Res. N° 586/17, Expte N° 272/17, Matrícula N° 1369, hace saber que en Asamblea General Ordinaria –Acta N° 46- y Reunión de Directorio –Acta N° 47- ambas de fecha 03/02/2023 ha designado el siguiente directorio: Presidente: Adrián PEREZ HABIAGA -DNI 17486268, CUIT 20-17486268-1 y Director suplente: Hugo Eugenio BEASCOCHEA -DNI 12877340, CUIT 20-12877340-2. Por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato al 30/09/2025. Firma: Adrián Perez Habiaga. Presidente.

B.O. 3588

AGROURIBURU S.R.L.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. CAMBIO SEDE SOCIAL de "AGROURIBURU S.R.L." Inscripta el 11 de Mayo del año 2001 en el Libro Sociedades, Tomo II/01 Folio 51/66 según Resolución 158/01; Modificación inscrita el 13 de agosto de 2002 según Resolución 238/02; y modificación inscrita el 14 de diciembre de 2011 según Resolución N° 552/11.- En virtud del Acta N° 44, de fecha 2 de Junio de 2023, se resuelve modificar:

1) CLÁUSULA PRIMERA del CONTRATO SOCIAL, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: DENOMINACION-DOMICILIO: La sociedad actuará bajo la denominación social de AGROURIBURU S.R.L.. La sociedad establece su domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer sucursales, locales, agencias, depósitos y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero." En el mismo acto se fija como sede social Acceso Ing. Carlos Verna y Malvinas Argentinas, de la localidad de Uriburu, provincia de La Pampa.-

2) CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del CONTRATO SOCIAL, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "DECIMA SEPTIMA: EJERCICIO ECONOMICO-FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE RESULTADOS: El ejercicio económico-financiero de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables pertinentes de acuerdo a las normas legales y contables vigentes, los que serán puestos para su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden distribuirse hasta que se cubran las pérdidas del o los ejercicios anteriores. A las ganancias líquidas y realizadas se le dará el siguiente destino: a) Reserva Legal, cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social; b) Retribución de los socios administradores decidida por Asamblea, previa cobertura de las pérdidas de ejercicios anteriores; c) Reserva Facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios; d) El remanente se distribuirá entre los socios, cuando la Asamblea lo disponga, en proporción al capital suscrito. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscrito."

B.O. 3588

**COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA
CONVOCATORIA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA**

Miércoles 11 de Octubre de 2023 a las 12:00 Hs. Av. San Martín 655 – Santa Rosa

ORDEN DEL DIA

1. Análisis de negociaciones de aranceles en el ámbito de la Seguridad Social - Decisiones a adoptar.-
 2. Elección de dos (2) socios para firmar el acta.-
- En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto a la hora convocada, se citará en segunda convocatoria para una hora después siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.
Dr. Mariano CARLUCCIO Secretario General - Dr. Martín MORANTE Presidente.

B.O. 3588

ASOCIACION CIVIL PROGRAMA GUADALUPE

Santa Rosa septiembre del 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad el día 6 de octubre del corriente año a las ocho horas

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables y sus anexos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023
- 3) Motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término
- 4) Informe de Presidencia sobre la situación actual

Nota: a) Según el artículo 28 del Estatuto Social "las asambleas que se realizaran en la fecha y hora indicados en la convocatoria se celebraran con los asociados que se presenten una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.

b) La documentación a considerar estará a disposición de los señores socios en el domicilio legal de la Asociación

B.O. 3588

**EL CONSEJO DIRECTIVO
CLUB INDEPENDIENTE DE DOBLAS**

Doblas, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Independiente de Doblas convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día Jueves 12 de Octubre de 2023 a las 20:00horas en la sede del club, sito Sgto. Cabral S/N a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y la secretaria.
- 2) Explicación de los motivos de postergación del llamado a asamblea
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 15/03/2023 (Ej. 63)
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de sus respectivos mandatos:

- Vice-presidente, en reemplazo del Sr. Orlando Tapie
- Pro-Secretaria, en reemplazo de la Srita. Micaela Seisdedos
- Pro-Tesorero, en reemplazo del Sr. Walter Saúl Magallanes
- Vocal Titular 2, en reemplazo del Sr. Pablo Ricardo Gehl
- Vocal Titular 4, en reemplazo del Sr. Pablo Viroletti
- Vocal Suplente 2, en reemplazo de la Srita. Paula González
- Tres (3) Revisores de cuentas, en reemplazo de los Sres. Mauricio Fernández y Arturo Daniel Gehl, y la Srita. Fiamma Cocco.

B.O. 3588

CENTRO TRADICIONALISTA EL LAZO

Alpachiri, septiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en las instalaciones del Centro Tradicionalista, ubicado en Ruta Provincial N° 20, acceso a la localidad de Alpachiri, L.P., el día 8 de Octubre de 2023, a partir de las 19:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 31/03/2022 y el 30/03/2023.
- 2) Cuota Social.
- 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.

- 4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea. La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.

B.O. 3588

COOPERADORA DEL JARDIN N° 23 LAS ARDILLITAS

La Adela, setiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Cooperadora del Jardín N° 23 Las Ardillitas de La Adela, invita a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en su sede social sito en Azcuenaga 1080 de La Adela el día 05 de Octubre de 2023, a las 18 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Eleccion de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y La Secretaria.-
- 2.- Consideracion de Memoria, Estado de Situacion Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2022.-
- 3.- Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.-
- 4.- Determinacion de la cuota social.-

La Comisión Directiva

NOTA: De acuerdo al artículo 25 las asambleas se celebraran con los socios que esten presentes en la Asamblea una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3588

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

General Acha, septiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EJERCICIO 2022/2023

Se convoca a los Asociados de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 6 de octubre de 2023 a las 18 horas en la Institución sita en Avellaneda 473 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designar dos (2) socios presentes para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
3. Lectura y Aprobación de la memoria, inventario, estados contables e informe de los revisores de cuentas.
4. Modificación de la cuota societaria.
5. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3588

CENTRO GAUCHO LOS AMIGOS DE ALTA ITALIA

Alta Italia, septiembre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en la calle General Lavalle N° 390 de la localidad de Alta Italia el día 19 de octubre del año 2023 a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos de los ejercicios finalizados el 31-12-16, 31-12-17, 31-12-18, 31-12-19, 31-12-20, 31-12-21 y 31-12-22; e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3588

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a la ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, correspondiente al Ejercicio N° 49 finalizado el 30 de Junio de 2023, a realizarse el día 11 de Octubre de 2023 a las 13:00 horas en la sede social ubicada en Quintana N° 462 de Santa Rosa, La Pampa.-

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1: Lectura y tratamiento de la Memoria del Ejercicio 01-07-2022 al 30-06-2023.-

PUNTO 2: Lectura y tratamiento de los Estados Contables del 01-07-2022 al 30-06-2023.-

PUNTO 3: Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de dos (2) miembros Titulares, todos por terminación de su mandato y elección de dos (2) miembros Suplentes, uno por terminación de su mandato y otro por estar vacante el cargo.-

PUNTO 4: Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-

Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los representantes de los establecimientos asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

El Consejo Directivo
B.O. 3588

CIRCULO POLICIAL DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CIRCULO POLICIAL DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PAMPA convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 10 de Octubre de 2023, a la hora 19.00, en su sede social sito en calle 1° de Mayo N° 47 Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- 2.º Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 3.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, Cuentas de Recursos y Egresos, Notas y Anexos, perteneciente al Ejercicio 2022.
- 4.º Elección de tres asambleístas para la Junta Escrutadora, si correspondiere según Art. 40 del Estatuto.
- 5.º Elección por renovación de los cargos, de la Comisión Directiva: vice presidente, pro secretario, tesorero, vocal titular 2º, y vocal suplente 1º, y de la Comisión Revisora de Cuentas, dos miembros titulares y dos suplentes.

La Comisión Directiva

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurridos una hora con los socios presentes.

B.O. 3588

CLUB ESTUDIANTES

Santa Rosa septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo reglamentado por nuestros Estatutos, convóquese a los Asociados del "Club ESTUDIANTES" de Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día MIERCOLES 04 de OCTUBRE del corriente año a las 19,00 horas, sito en calle Moreno N° 651 de ésta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 01°).- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
 02°).- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados 01 de julio 2022 al 30 de junio 2023 .-
 03°).- Designación de la Comisión Escrutadora de votos.-
 04°).- Elección de siete (07) Miembros por terminación de mandato al 30/06/2023 , a saber : un (1) Presidente , un (1) Secretario , un (1) Tesorero , un (1) Vocal TITULAR 2° , un (1) Vocal TITULAR 3ª , un (1) Vocal TITULAR 4ª y 1 (un) Revisor de Cuentas 1ª .-
 05°).- Elección por renuncia de 2 miembros, cuyos mandatos terminaban el 30/06/2024 , a saber : uno (1) vice – presidente y uno (1) pro tesorero , cuyos mandatos son por un año , venciendo el 30/06/2024 .
 06°).- Elección de Dos (02) Asambleístas para la firma, conjuntamente con Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea.-

La Comisión Directiva

Art. 27 del Estatuto: La Asamblea se celebrará válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto de la Sociedad sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.-

B.O. 3588

**ASOCIACION SCOUT PARROQUIA
ESPIRITU SANTO**

Santa Rosa, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Octubre de 2023, a las 18:00 Horas, en la sede social, sita en la calle Lorusso N° 985 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022.
 2°) Renovación de la totalidad de las autoridades.
 3°) Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3588

**ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE ANCIANOS E
INSTITUTO GERIÁTRICO DE GUATRACHÉ**

Guatraché, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del Estatuto Social se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2023 a las 19 hs. en el Salón Hogar de Ancianos sito en Alberti 125 – Guatraché – La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta en representación de la Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio N° 36, comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.
- 4- Elección de autoridades. Renovación de la Comisión directiva y los Revisores de Cuentas debiéndose elegir:
 - 11 cargos titulares y 3 suplentes por el término de dos (2) años a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 5 Vocales titulares y 3 Vocales suplentes.
 - 2 Revisores de cuentas, uno Titular y uno Suplente por el término de un (1) año.

- La Comisión Directiva

Nota: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Asamblea tendrá validez con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero pasada una hora tendrá validez cualquiera sean los socios presentes.

B.O. 3588

**ASOCIACION BIBLIOTECA
POPULAR SAN MARTIN**

Eduardo Castex, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular San Martín comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a Convocatoria para Asamblea Anual Ordinaria para el día 27 de octubre de 2023 a las 18:00 hs en el local de la institución, España 954, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura de la Memoria, el Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Consideración importe cuota de Socios
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva, debiendo cubrirse los siguientes cargos por término de mandato: Presidente, Tesorero, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente y 3 (tres) Revisores de Cuentas

La Comisión Directiva

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria

B.O. 3588

FEDERACIÓN PAMPEANA DE NATACIÓN

Santa Rosa, septiembre de 2023

A todos los delegados de los clubes integrantes de la Federación Pampeana de Natación

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Pampeana de Natación con sede social en Santa Rosa, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 5 de OCTUBRE de 2023, a las 19:00 horas en su sede social ubicada en calle Mansilla N° 456, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el ACTA de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Motivos por la que la presente se realiza fuera de término.
- 4) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Balance del ejercicio N° 17 cerrado al 31 de diciembre de 2022.

La Comisión Directiva
B.O. 3588

**ASOCIACION APARCERIA PAMPEANA
FOLCLOREANDO ENTRE JINETES**

Toay, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACION APARCERIA PAMPEANA FOLCLOREANDO ENTRE JINETES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en las instalaciones de la institución, sita en la calle Brasitas de Fuego n° 7535 de la localidad de Toay, el día 30 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior;
2. Exposición de las razones del llamado fuera de término;
3. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y memoria cerrados el 31/12/2022;
4. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2019;
5. Fijar la cuota de socio anual;
6. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora indicada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.

B.O. 3588

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 100 –
NICOLÁS AVELLANEDA**

El Destino, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Escuela N° 100 – Nicolás Avellaneda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 20 de Octubre a la hora 18:00 en la sede de la Asociación, sito en el Paraje "El Destino", de Winifreda, La Pampa a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para el ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.-
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuadro de Bienes de Uso y Estado de Resultados del ejercicio N° 11 cerrado al

31/12/2017; N° 12 cerrado al 31/12/2018, N° 13 cerrado al 31/12/2019; N° 14 cerrado al 31/12/2020; N° 15 cerrado al 31/12/2021 y N° 16 cerrado al 31/12/2022

3- Análisis y eventual aprobación de los del Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de cada uno de los periodos mencionados.

3.- Elección de 8 (Ocho) miembros titulares de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos y elección de 4 (Cuatro) miembros suplentes por vencimiento de mandato.

5.- Elección de 1 (Un) miembro titular y 1 (Uno) suplente para conformar la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en su mandatos.

6.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

La Comisión Directiva

NOTA: De acuerdo al Art. 25 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3588

CONCURSOS LLAMADOS

MINSITERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 396 -8-9-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 25, Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, de las Leyes N° 643 y N° 2871, inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3844/23 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos

especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:

TORRES VARELA, Ana Mercedes (Categoría 1)

LAVECHIA, Carina Lorena (Categoría 1)

CALDERÓN, Bruno (Categoría 1)

SUPLENTES:

BADER, Walter René (Categoría 1)

GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)

SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 25 de octubre de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 3 de octubre de 2023.

ANEXO I

1.- CARGO:

a) Categoría: 5 (cinco), Rama Administrativa, Ley N° 643.

b) Cantidad: Una (1).

c) Requisito: Tener aprobado el Nivel de Educación Secundaria o equivalente.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la Categoría que se concursara.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2

b) Títulos o certificados de estudios obtenidos, cursados y que cursa
0 a 2

c) Capacitación obtenida
0 a 2

- d) Foja de servicios 0 a 2
 e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario. 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICION

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. Decreto sobre Monto de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- Ley Nacional N° 24240 de Defensa del Consumidor.
- Decreto 1798/94 reglamentación Ley N° 24240.
- DNU N° 274/19 de Lealtad Comercial.

TEMAS GENERALES

- Reestructuras Presupuestarias.
- Contrataciones.
- Viáticos.
- Sistema de Ejecución Presupuestaria.
- Sistema de Vales de Combustible.
- SiCoDi.
- Gestión Documental Electrónica.
- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Fecha y lugar de inscripción: El día 3 de octubre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Dirección General de

Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 25 de octubre de 2023 a las 8:00 horas.

Lugar de prueba de oposición: Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Res. N° 397 -8-9-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 25, Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa, de las Leyes N° 643 y N° 2871, inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3845/23 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

TORRES VARELA, Ana Mercedes (Categoría 1)
 LAVECHIA, Carina Lorena (Categoría 1)
 CALDERÓN, Bruno (Categoría 1)

B) SUPLENTE:

BADER, Walter René (Categoría 1)
 GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)
 SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 23 de octubre de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 3 de octubre de 2023.

ANEXO I

1.- CARGO:

- Categoría: 1 (uno) Rama Administrativa Ley N° 643.
- Cantidad: Una (1).
- Requisito: Tener aprobado el Nivel de Educación Secundaria o equivalente.
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursara.
- Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ANTECEDENTES EVALUABLES

- Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2
- Títulos o certificados de estudios obtenidos, cursados y que cursa
0 a 2
- Capacitación obtenida
0 a 2
- Foja de servicios
0 a 2
- Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario. 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICION

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27499, de Capacitación Obligatoria en Género

para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.

- Ley Nacional N° 24240 de Defensa del Consumidor.
- Decreto 1798/94 reglamentación Ley N° 24240.
- Ley Nacional N° 25065 de Tarjetas de Crédito.
- Resolución N° 51/17 Secretaría de Comercio de la Nación.
- Ley Nacional N° 27521 de Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria.
- Resoluciones N° 139/20, N° 236/21, N° 271/20, N° 357/21, N° 424/20 y N° 464/17 de la Secretaría de Comercio de la Nación.
- DNU N° 274/19 de Lealtad Comercial.
- Resolución N° 7/02 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y Defensa del Consumidor.
- Ley Provincial N° 3050 de Registro de Entidades de Crédito para Consumo.
- Decreto Provincial N° 2810/18 reglamentación Ley N° 3050.
- Resolución N° 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor de La Pampa.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Fecha y lugar de inscripción: El día 3 de octubre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 23 de octubre de 2023 a las 8:00 horas.

Lugar de prueba de oposición: Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Res. N° 398 -8-9-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 4 y un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 25, Dirección General de Defensa del Consumidor de la

Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, de las Leyes N° 643 y N° 2871, inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3846/23 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

TORRES VARELA, Ana Mercedes (Categoría 1)

LAVECHIA, Carina Lorena (Categoría 1)

CALDERÓN, Bruno (Categoría 1)

B) SUPLENTES:

BADER, Walter René (Categoría 1)

GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)

SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 24 de octubre de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 3 de octubre de 2023.

ANEXO I

1.- CARGO:

a) Categorías: 4 (cuatro) y 5 (cinco), Rama Administrativa, Ley N° 643.

b) Cantidad: Una Categoría 4 y una Categoría 5.

c) Requisito: Tener aprobado el Nivel de Educación Secundaria o equivalente.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ANTECEDENTES EVALUABLES

- | | |
|--|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| b) Títulos o certificados de estudios obtenidos, cursados y que cursa | 0 a 2 |
| c) Capacitación obtenida | 0 a 2 |
| d) Foja de servicios | 0 a 2 |
| e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario. | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICION

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- Ley Nacional N° 24240 de Defensa del Consumidor.
- Decreto 1798/94 reglamentación Ley N° 24240.
- Ley Nacional N° 25065 de Tarjetas de Crédito.
- Resoluciones N° 51/17, N° 139/20, N° 271/20, N° 424/20, N° 236/21, N° 357/21 de la Secretaría de Comercio de la Nación.
- DNU N° 274/19 de Lealtad Comercial.
- Resolución N° 7/02 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y a Defensa del Consumidor

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Fecha y lugar de inscripción: El día 3 de octubre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Dirección General de

Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 horas.

Lugar de prueba de oposición: Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 76 -11-9-23- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la categoría 7 inclusive, para cubrir cuatro (4) cargos vacantes categoría 04, de la Rama Administrativa, en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "21".

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 21

1- CARGOS A CONCURSAR: 4 (cuatro) Categorías 04 (cuatro)-

2.-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas, inherentes a las distintas funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos | 0 a 3 |
| c) Foja de servicios | 0 a 1 |
| d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/22 | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

Ley N° 3385 (Artículo 2), "Para acceder a concursos abiertos, internos o cerrados que se promuevan por el Estado Provincial, deberá acreditarse la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación".

B- CONCURSO DE OPOSICION. -

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- | | |
|--|---------|
| a) Organización y Funciones de la Dirección | 0 a 1,0 |
| b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas y contenidos de la Ley Nacional N.º 27499 (Ley Micaela) | 0 a 5,0 |
| c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes | 0 a 4,0 |
- El concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-

C- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

D- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 19 de Octubre de 2023 - Hora: 07:30 hasta 13:30 hs.-

E- LUGAR DE INSCRIPCION: Departamento Despacho de la Dirección General de Rentas.-

F- DIAS DE INSCRIPCION: 06 de Octubre de 2023.-

G- JUNTA EXAMINADORA.-

TITULARES

FONZO, Analía Categ 02 RA-Ley N° 643 DNI 18.348.746
PERALTA, Alicia Cristina Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 24.517.254

FUSSINI, Nestor Eduardo Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 20.981.723

SUPLENTES

EFNER, Maria Aurelia Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 18.299.173

FERNANDEZ, Maria Alejandra Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 18.299.059

ROSALES, Maria Luciana Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 20.339.206

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 125 -31-8-23- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la Resolución N° 120/23, que quedará redactada de la

siguiente manera: Artículo 5°.- “La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES

- 1.- BADER, Ezequiel (Legajo N° 111515).-
- 2.- GARCIA, Luis (Legajo N° 13832).-
- 3.- DENOARD, Mariana (Legajo N° 71506).-

B.- SUPLENTES

- 1.- QUIROGA, Arturo (Legajo N° 12747).-
- 2.- PERALTA, David (Legajo N° 12208).-
- 3.- PEREZ, David (Legajo N° 8948).-”

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° 307 -8-9-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en la Secretaría General de la Gobernación, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa – Ley N° 643 – en la Jurisdicción “I” Unidad de Organización “20”, Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a la del cargo a concursar, de las Leyes N° 643 y N° 2871 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

- CALDERON, Bruno (Categoría 1)
GIMENEZ, María Elena (Categoría 1)
NEMESIO, Hilda (Categoría 1)

B) SUPLENTES:

- BADER, Walter René (Categoría 1)

CORTEZ, Cristian (Categoría 1)

GARRO, Miguel Angel (Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 26 de octubre de 2023 a las 08:00 horas, en el recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, fijándose como fecha de inscripción el día 02 de octubre de 2023 en el Despacho de esta Subsecretaría.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “I” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “20”

1. CARGO:

- a) Categoría: 3 (tres) – Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Cantidad: Una (1)
- c) Requisitos: Título Secundario
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- e) Remuneración: La que correspondan a la Categoría que se concursara
- f) Horario: el determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

2. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la de Jefe de División y toda otra que le sea asignada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

3. LUGAR DE TRABAJO: Subsecretaría de Medios de Comunicación.

A) ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

- 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
 - 2.- Títulos o Certificados de Estudio 0 a 2
 - 3.- Capacitación obtenida 0 a 2
 - 4.- Fojas de Servicios 0 a 2
 - 5.- Antigüedad General en el Sector Público, al 31/12/22 (0,10 por año calendario) 0 a 2
- Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- Ley N° 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías - Decreto Reglamentario N° 21/19.
- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto - y sus modificatorias.

- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley Nacional 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- Ley N° 3320 – Garantía de la inserción y estabilidad Laboral de Personas Travesti, Transexuales y Transgénero.
- Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 3042, Creando la “Licencia para víctimas de Género” destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.
- Decreto Ley N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 - Reglamento de Contrataciones - y sus modificatorios
- Decreto Acuerdo N° 13/74 - Reglamento de Bienes Patrimoniales - y sus modificatorios
- Decreto N° 608/03 - Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas.
- Decreto N° 310/23 - Monto de Contrataciones.
- Decreto N° 158/92 y sus modificatorios – Comisiones de Servicios y Viáticos.
- Sistema de Compras Directas Web. SiCoDi Resolución N° 219/18 Contaduría General de la Provincia y sus modificatorios.

TEMAS GENERALES

- Contrataciones.
- Viáticos.
- SiCoDi
- Gestión Documental Electrónica.
- Sistema de Control Público de Expedientes.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

8) ASPECTOS GENERALES.-

INSCRIPCIÓN: 02 de octubre de 2023, en el Despacho de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 26 de octubre de 2023 a las 08:00 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 194 -11-9-23- Art. 1°.- Dejase sin efecto el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 127/23, y Resolución N° 151/23, por los motivos expuestos en los considerandos.

Res. N° 196 -13-9-23- Art. 1°.- Dejase sin efecto el llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 177/23.

Res. N° 197 -13-9-23- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1 y dos cargos Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “Y”, Unidad de Organización 01, Secretaría de Cultura. Debiendo acreditar la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Ley N° 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3328/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en la Secretaría de Cultura, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:

Maria Elena GIMENEZ (Categoría 1)

VILLALVA, Leonardo (Categoría 1)

BADER, Walter René (Categoría 1)

SUPLENTES:

BARIDON, Daniela (Categoría 1)

AGUILERA Diego (Categoría 1)

GARRO, Miguel Angel (Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 24 de octubre del 2023 a la 7:30 hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 2 de octubre del 2023.

ANEXO I

1.- CARGO:

a) Categorías: 1 (uno) Rama Administrativa Ley N° 643.

- b) Cantidad: uno (1).
 c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
 d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
 e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
 f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas y otras funciones asignadas por la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural-Secretaría de Cultura-

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Dirección del Museo Provincial de Historia Natural-

ANTECEDENTES EVALUABLES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2
 b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa
0
 a 2
 c) Capacitación obtenida 0 a 1
 d) Foja de servicios 0 a 3
 e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N°2083 Declarando De Interés Público Provincial La Conservación Del Patrimonio Cultural. Y su Decreto Reglamentario N.º 1934/04
- Ley N° 25743Proteccion Del Patrimonio Arqueologico y Paleontologico
- Ley N°3104 LEY PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

2.- CARGO:

- a) Categorías: 5 (cinco) Rama Administrativa Ley N° 643.
 b) Cantidad: dos (2)
 c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
 d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Dirección de Coordinación Banda Sinfónica Provincia de La Pampa Y Despacho Administrativo Centro Cultural MEDASUR

ANTECEDENTES EVALUABLES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2
 b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa
0 a 2
 c) Capacitación obtenida 0 a 1
 d) Foja de servicios 0 a 3
 e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA 1 (UN) CARGO CATEGORIA 5 PARA DESEMPEÑARSE EN: Dirección de Coordinación Banda Sinfónica Provincia de La Pampa

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.

TEMAS GENERALES

- Viáticos.
- Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD).
- Sistema de Control Público de Expedientes.

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA 1 (UN) CARGO CATEGORIA 5 PARA DESEMPEÑARSE EN: Despacho Administrativo Centro Cultural MEDASUR

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N°1449
- Ley N.º 1775 Sobre fiestas Provinciales
- Trabajos Prácticos de redacción de gacetillas, notas, correos, etc.-

TEMAS GENERALES

- Viáticos.

- Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD).
- Sistema de Control Público de Expedientes.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura. 2 de octubre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 7:30 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 24 de octubre de 2023 a las 8 horas.

Lugar de prueba de oposición: Sala de Capacitación "Ricardo Nervi" Centro Cultural "MEDASUR".

RESULTADOS SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 77 -25-8-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso Interno convocado por Resolución N° 51/23 de la Secretaría de Energía y Minería, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover mediante Decreto, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, para cumplir tareas inherentes al cargo de Jefe de División Programación dependiente de la Gerencia Técnica de la Administración Provincial de Energía

APELLIDO Y NOMBRE: ROLDAN Rubén Darío D.N.I. N° 22.701.101- Legajo N° 71.958 - Afiliado N° 69.455

PUNTAJE OBTENIDO: Antecedentes Evaluables: 10 puntos

Concurso de Oposición: 10 puntos

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 20 puntos

ANEXO II

PROMOCIÓN AGENTE S/CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 51/23.-

APELLIDO Y NOMBRE: ROLDAN Rubén Darío D.N.I. N° 22.701.101- Legajo N° 71.958 - Afiliado N° 69.455

CATEGORÍA ANTERIOR: 14 C.C.T. N° 36/75

PROMOCIÓN: Categoría 16 C.C.T. 36/75.-